
INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

SOBRE COGERSA

EJERCICIO 2014



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 13 de julio de 2016 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "COGERSA. Ejercicio 2014". Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	7
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	7
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	7
I.2.2. Ámbito temporal	7
I.3. Objetivos y alcance	7
I.4. Marco normativo	8
I.5. Trámite de alegaciones.	9
II. CONCLUSIONES	10
III. RECOMENDACIONES	12
IV. GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS	13
IV.1. Marco jurídico.....	13
IV.1.1. Planes y programas estatales	14
IV.2. Conceptos clave	15
IV.3. Situación de la gestión de residuos en el PA.....	18
V. GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES	26
VI. EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS	30
VII. CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DE COGERSA SAU	33
VII.1. Reconocimiento de la condición de medio propio.....	33
VII.2. Control ostentado por los poderes adjudicadores.....	34
VII.3. Realización de la parte esencial de su actividad.....	36
VIII. COGERSA CONSORCIO	42
VIII.1. Régimen jurídico, presupuestario y contable.....	43
VIII.2. Tramitación de la cuenta general.....	44
VIII.2.1. Presupuesto	44
VIII.2.2. Cuenta general.....	44
VIII.3. Análisis de la Cuenta General del Consorcio	45
VIII.3.1. Liquidación del presupuesto de gastos	45
VIII.3.2. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	49
VIII.3.3. Resultado presupuestario	53
VIII.3.4. Remanente de tesorería.....	54
VIII.3.5. Balance de situación	54
VIII.3.6. Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	57
IX. COGERSA SAU	58
IX.1. Revisión limitada de las Cuentas Anuales de la Sociedad	58
IX.1.1. Balance	58
IX.1.2. Cuenta de pérdidas y ganancias	59
IX.1.3. Estado de cambios en el patrimonio neto	60

IX.1.4. Estado de flujos de efectivo	61
IX.1.5. Auditorías externas.....	61
X. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	62
X.1. COGERSA.....	62
X.1.1. Transferencias y subvenciones corrientes.....	63
X.1.2. Transferencias y subvenciones de capital.....	63
X.2. COGERSA SAU.....	64
XI. CONTRATACIÓN.....	65
XI.1. COGERSA.....	65
XI.2. COGERSA SAU.....	66
XII. HECHOS POSTERIORES	68
ANEXOS	69

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
ACM	Acuerdo del Consejo Ministros
Art.	Artículo
Ayto/Aytos	Ayuntamiento/Ayuntamientos
BAIT	Beneficio antes de intereses e impuestos
BAT	Beneficio antes de impuestos
BDIT	Beneficio después de intereses e impuestos
CA	Comunidad Autónoma
Cap.	Capítulo
CC	Código Civil
CCAA	Comunidades Autónomas
Cdto. Def.	Crédito definitivo
Cdto. Inic.	Crédito inicial
COGERSA	Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias
COGERSA SAU	Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias SAU
DRN	Derechos reconocidos netos
EELL	Entidades Locales
EHA	Economía y Hacienda
EL	Entidad local
Expdte	Expediente
IMNCL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
INE	Instituto Nacional de Estadística
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa
JCCAE	Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado
LGS	Ley General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local
LRNAL	Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LRSC	Ley de Residuos y Suelos Contaminados
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
Modif. Cdto.	Modificaciones de crédito
N/A	No aplica
Núm	Número
ORN	Obligaciones reconocidos netas

PA	Principado de Asturias.
PERPA	Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias.
PGCP	Plan General De Contabilidad Pública
PMP	Periodo Medio de Pago
PN	Patrimonio neto
Prev. Def.	Previsión definitiva
Prev. Inic.	Previsión inicial
PROYGRASA	Proteínas y Grasas del Principado de Asturias SA
Pte. Cobro	Pendiente de cobro
Pte. Pago	Pendiente de pago
PyG	Pérdidas y ganancias
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RLGS	Reglamento de la Ley General de Subvenciones
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
SIG	Sistema Integrado de Gestión
SIGFITO	Sistema Integrado de Gestión Fitosanitario
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TCu	Tribunal de Cuentas
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
UE	Unión Europea
Var. Abs	Variación absoluta

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público local del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de 18 de diciembre de 2014 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2015 incluyendo en el mismo, entre otros, el Informe sobre la Fiscalización de COGERSA.

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Según lo establecido en el Programa de Fiscalización para el ejercicio 2015, componen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización COGERSA Consorcio, su compañía instrumental COGERSA SAU y PROYGRASA.

I.2.2. Ámbito temporal

La fiscalización realizada se refiere al ejercicio 2014, sin perjuicio de que cuando se haya considerado necesario hayan podido ser objeto de análisis transacciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, con el fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a operaciones vigentes en los ejercicios fiscalizados o, en su caso, comprobar el desenlace de las mismas ocurrido en ejercicios posteriores.

I.3. Objetivos y alcance

Los objetivos generales de la fiscalización han sido:

- El análisis del marco legal dentro del cual el Consorcio ejerce por delegación la gestión de los residuos sólidos urbanos.
- La comprobación de la naturaleza jurídica de COGERSA SAU acerca de su condición de medio propio y en relación con la forma de gestión de servicios públicos locales.
- La revisión de forma limitada de los estados financieros y presupuestarios del Consorcio.
- La verificación de la adecuación a la legalidad de la actividad del Consorcio y de la Sociedad en cuanto a las subvenciones concedidas y a la contratación realizada por ambas entidades.

Para ello se ha realizado una fiscalización de regularidad (financiera y de cumplimiento) conforme a los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

Los datos del cuerpo de este Informe figuran en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna pudiera no coincidir exactamente con el total reflejado consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

I.4. Marco normativo

La principal regulación de la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable del sector local del PA en el periodo a fiscalizar es la siguiente:

- Directiva 2008/98/CEE del parlamento europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre Residuos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 26 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Ley 27/2013, de 26 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

I.5. Trámite de alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables del Consorcio el Informe Provisional sobre COGERSA para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

II. CONCLUSIONES

El trabajo de fiscalización realizado ha permitido alcanzar las siguientes conclusiones:

A) *Sobre el ejercicio de las competencias por el Consorcio (epígrafe VI)*

1. La atribución al Consorcio del ejercicio de competencias en materia de residuos se produce mediante la integración de las distintas entidades municipales en él, en la forma prevista en sus propios estatutos, sin necesidad de un específico negocio jurídico de atribución.
2. De acuerdo con los Estatutos, se entiende atribuido el ejercicio de la competencia del tratamiento de residuos con la mera integración de la entidad local en el Consorcio; no así el ejercicio de la competencia de recogida de residuos sólidos urbanos, que debe ser expresamente conferido al Consorcio previo acuerdo del Pleno correspondiente.

B) *Sobre la condición de medio propio de la Sociedad (epígrafe VII)*

1. Durante el ejercicio 2014, la Sociedad no reúne las condiciones necesarias para ser considerado medio propio del Consorcio.
2. No se produce la formalización de encomiendas del Consorcio a la Sociedad y por tanto los ingresos de ésta última no proceden del Consorcio de manera directa.
3. Para la prestación del servicio de recogida de residuos por el Consorcio es preciso la previa conformidad por parte de la corporación según el artículo 6 de sus Estatutos, acuerdo que no consta respecto de dos ayuntamientos. Sin embargo, la Sociedad proporciona dicho servicio.

C) *Sobre los estados financieros y presupuestarios del Consorcio (epígrafe VIII)*

1. El capítulo 2 de la liquidación del presupuesto del Consorcio muestra una correcta imputación y clasificación contable sin que se hayan detectado incidencias.
2. El Consorcio posee un inventario que refleja razonablemente la imagen fiel de sus bienes, tanto muebles como inmuebles.
3. El Consorcio no posee plan de tesorería ni plan de disposición de fondos. El primero viene exigido por el artículo 13 apartado 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el segundo por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. El arrendamiento de las instalaciones del Consorcio a la Sociedad se produce sin que conste contrato formalizado entre ambas partes en virtud del cual el Consorcio se obligue a ceder a la Sociedad el derecho a usar y disfrutar las instalaciones por tiempo y precio ciertos.

D) *Sobre las subvenciones concedidas y la contratación realizada (epígrafes X y XI)*

1. La Sociedad mediante la concesión de subvenciones trata de fomentar la recogida separada de materia orgánica. Ejerce de este modo una actividad de fomento propia de la Administración Pública y no de una sociedad mercantil.
2. En términos generales, la contratación llevada a cabo tanto por el Consorcio como por la Sociedad en su calidad de poderes adjudicadores, se ajusta a lo establecido en la vigente normativa contractual.

III. RECOMENDACIONES

A la vista de lo expuesto en el cuerpo de este Informe, esta Sindicatura de Cuentas formula las siguientes recomendaciones:

1. Sería conveniente que el Consorcio estudiara, para otros dos ejercicios ya que la Sindicatura ha realizado el análisis de un ejercicio, el cumplimiento por la Sociedad de los requisitos para ser denominada medio propio y así poder actuar en consecuencia.
2. En la medida en que un procedimiento negociado sin publicidad tiene carácter excepcional puesto que restringe la competencia, debería estudiarse la posibilidad de licitar a través de un único procedimiento, abierto o restringido la prestación relativa al asesoramiento, dividiendo el objeto del mismo en distintos lotes en caso de considerarse necesario.

IV. GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

IV.1. Marco jurídico

Cuando mediante el Tratado de Roma en marzo de 1957, se instituyó la Comunidad Económica Europea, la protección del medio ambiente no era un aspecto prioritario. Se precisaba entonces que la Comunidad intervendría en esta materia únicamente cuando esta acción pudiera realizarse mejor a escala comunitaria que a escala nacional.

La política en materia de medio ambiente de la Comunidad como tal, inició su trayectoria en la Cumbre de París de 1972, determinando campos de acción en materia medioambiental y aprobando el primer programa quinquenal (1973-1977) sobre medio ambiente. Desde entonces se han aprobado diversos Programas Comunitarios para el medio ambiente, el séptimo de ellos con el horizonte temporal 2013-2020.

El marco jurídico actual de referencia para la gestión de los residuos en la UE se encuentra en la "Directiva marco de residuos", Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas integrándolas en una única norma.

Esta Directiva hace especial hincapié en la prevención, entendida como el conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo, para reducir tanto la cantidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados. Así, incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que establece el siguiente orden de prioridades (Art.4):



La trasposición a nuestro ordenamiento jurídico de esta Directiva se llevó a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

Las competencias administrativas de las EELL al respecto son:

- Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la LRSC, de las que en su caso dicten las CCAA y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Además, las EELL pueden:

- Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la LRSC. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
- A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.
- Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias EELL.

Las AAPP en sus respectivos ámbitos competenciales podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando motivadamente se justifique por razones de adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente.

IV.1.1. Planes y programas estatales

A) Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020,

Este Programa desarrolla la política de prevención de residuos, conforme a la normativa vigente, para avanzar en el cumplimiento del objetivo de reducción de los residuos generados en 2020 en un 10 % respecto del peso de los residuos generados en el año 2010.

El Programa Estatal describe la situación actual de la prevención en España, realiza un análisis de las medidas de prevención existentes y valora la eficacia de las mismas. Se configura en torno a cuatro líneas estratégicas destinadas a incidir en los elementos clave de la prevención de residuos:

- reducción de la cantidad de residuos.
- reutilización y alargamiento de la vida útil de los productos.
- reducción del contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

- reducción de los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, de los residuos generados.

B) *Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022*

Este Plan se aprobó mediante ACM de 6 de noviembre de 2015, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El citado Plan es el instrumento para orientar la política de residuos en orden a asegurar que España cumpla con los objetivos legales. Como novedad de este Plan frente a los anteriores, en él se establece que las CCAA deberán cumplir como mínimo los objetivos nacionales con los residuos generados en su territorio, salvo que la normativa sectorial establezca criterios específicos de cumplimiento. Cuando los objetivos afecten a residuos de competencia municipal, las EELL deben poner todos los medios a su alcance para el cumplimiento de dichos objetivos. En todo caso, las CCAA en sus planes autonómicos de gestión de residuos podrán establecer la contribución de las EELL, de forma independiente o asociada, al cumplimiento de los objetivos aplicables a los residuos de competencia municipal.

C) *Plan Nacional Integral de Residuos de España (período 2008-2015)*

El Plan Nacional Integrado de Residuos, aprobado por ACM publicado por Resolución de 20 de enero de 2009, incluye los residuos domésticos y similares, los residuos con legislación específica, los suelos contaminados y algunos residuos agrarios e industriales no peligrosos que, aunque no disponen de regulación específica, son relevantes por su cuantía y su incidencia sobre el entorno. Este Plan incluye además la Estrategia de Reducción de Vertido de Residuos Biodegradables, que cumpliendo con una obligación legal, contribuye a alargar la vida de los vertederos, a disminuir su impacto sobre el entorno y de forma especial a la reducción de gases efecto invernadero.

IV.2. Conceptos clave

Dentro de las definiciones que se incluyen en el artículo 3 de la LRSC se destacan las siguientes:

- Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
- Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

- Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
- Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.
- Compost: enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

Asimismo, el artículo 4 define el subproducto, concepto que anteriormente escapaba a la normativa sobre residuos. Así, se determina que una sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto, puede ser considerada como subproducto y no como residuo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente.
- Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual.
- Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción.
- Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente.

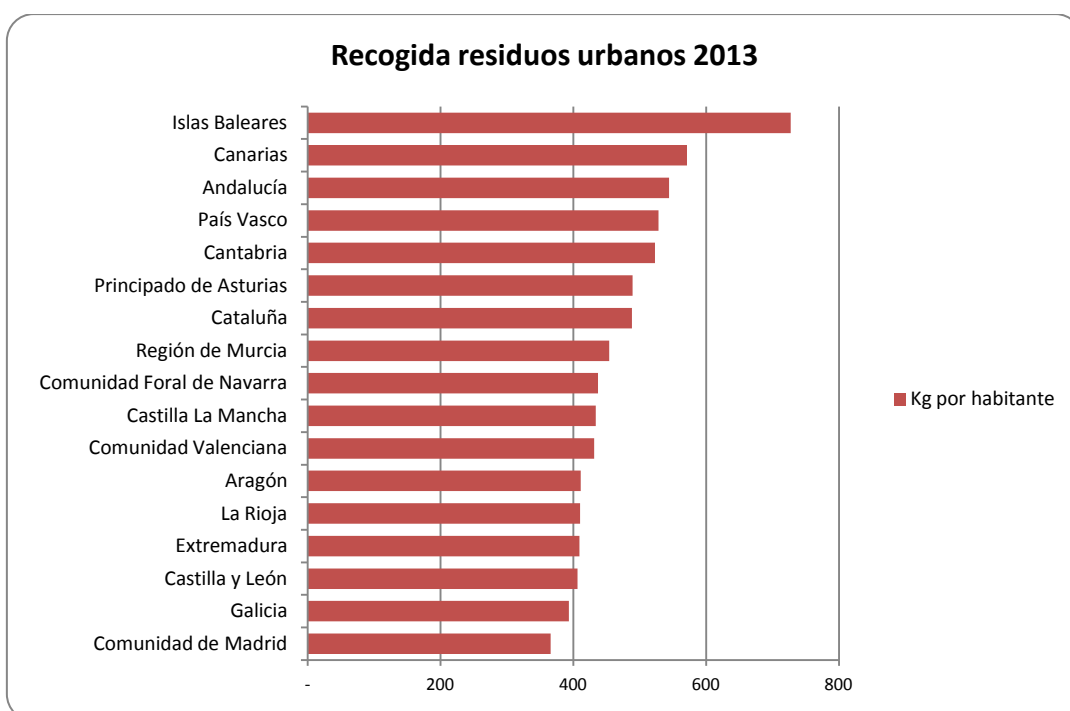
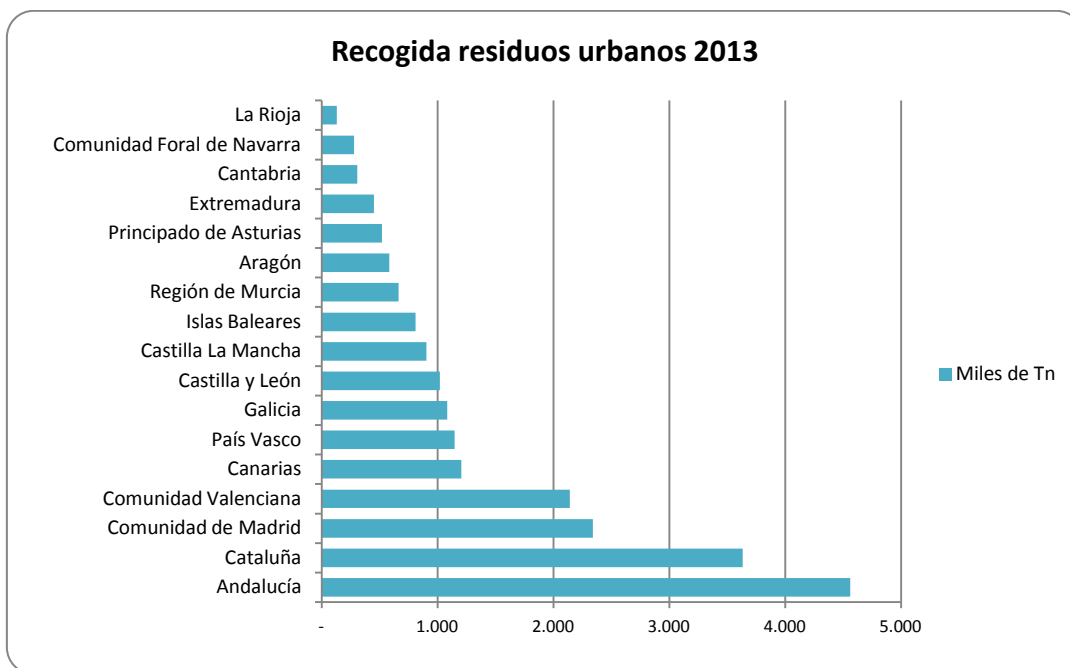
Por otra parte, los residuos municipales son aquellos cuya recogida, transporte y tratamiento corresponde a las EELL en los términos regulados en sus respectivas ordenanzas y en la normativa básica estatal y autonómica sobre la materia.

En España, según los últimos datos conocidos, la evolución de la recogida de residuos urbanos ha descendido desde 2010:

Millones de Toneladas				
Tipo	Recogida de residuos urbanos			
	2010	2011	2012	2013
Recogida mezclada	19,40	18,80	18,30	17,90
Recogida separada	5,00	4,50	4,10	3,90
Total	24,40	23,30	22,40	21,80

Fuente: INE, informe publicado el 7 de diciembre de 2015

Según las Estadísticas de Recogida y Tratamiento de Residuos referidas a 2013 y publicadas por el INE, el PA es la quinta CA que menos residuos urbanos recoge en miles de toneladas y la sexta que más recoge en Kg. por habitante:



IV.3. Situación de la gestión de residuos en el PA

Los residuos se pueden clasificar en los siguientes tipos:



A continuación se procede a resumir la situación en el PA según el Plan estratégico de residuos del PA 2014-2024¹ (PERPA).

A) Residuos urbanos

El modelo de gestión de los residuos urbanos en Asturias se basa en el funcionamiento de un conjunto de servicios e infraestructuras de recogida, transporte, tratamiento y valorización. En el PA existe un único centro de tratamiento de residuos con un vertedero propiedad de COGERSA.

Los residuos urbanos, dependiendo de su tipología, se recogen por medio de uno de estos 4 sistemas de recogida:

- Sistema por áreas de aportación, entendido como cualquier zona o área de la vía pública, o de otros lugares de acceso público, en la que se sitúan contenedores para la recogida de una o varias fracciones y a la que el ciudadano debe desplazarse para depositar sus residuos. Actualmente las fracciones recogidas de manera separada son: resto, vidrio, papel-cartón y envases de plástico y papel.
- Sistema en acera, son los contenedores localizados en la calle pero muy cerca del usuario con una presencia muy superior a los contenedores en áreas de aportación.

¹ La aprobación de dicho plan fue recurrida. La sentencia 544/2015 del TSJA de 6 de julio de 2015 obligaba a volver a someter el mismo a trámite de información pública aprobación de dicho plan fue recurrida. La sentencia 544/2015 del TSJA de 6 de julio de 2015 obligaba a volver a someter el mismo a trámite de información pública.

- Sistema puerta a puerta, donde los contenedores para la recogida separada se localizan en los propios edificios.
- Punto limpio, es una instalación cuyo objetivo es que el ciudadano pueda llevar los residuos que no puede depositar en las áreas de aportación, como por ejemplo, residuos voluminosos, peligrosos, de aparatos eléctricos y electrónicos, de construcción y demolición, etc.

Dentro de los residuos urbanos, la fracción resto o "bolsa negra" (domésticos y comerciales) de los 78 ayuntamientos del PA se gestiona mediante servicios de recogida de carácter municipal, públicos y privados. Dichos residuos son posteriormente entregados a COGERSA mediante dos sistemas de entrega; bien directamente en el centro de tratamiento por los propios camiones de recogida, bien a través de diez estaciones de transferencia repartidas por el territorio del PA.

Posteriormente, los residuos urbanos mezclados se eliminan de forma controlada en el vertedero central de residuos no peligrosos de COGERSA. En la actualidad, los residuos domésticos y comerciales mezclados, correspondientes a la fracción resto, así como los rechazos de las plantas de clasificación y compostaje ya en funcionamiento, se eliminan en el vertedero de residuos no peligrosos de COGERSA en Serín. Este vertedero recibe, además, otros residuos urbanos como los residuos procedentes de la limpieza viaria, residuos no peligrosos de origen industrial y los lodos de depuradora.

Por otra parte, los servicios de recogida separada municipal son realizados por COGERSA en todo el PA, mediante contenedores específicos, a excepción del núcleo urbano de Oviedo que lo realiza mediante un servicio municipal de cubos. COGERSA se responsabiliza de la colocación y mantenimiento de contenedores, la realización del servicio de recogida, la clasificación del material y la negociación de las compensaciones económicas por la recogida y clasificación de dichos residuos con los sistemas integrados de gestión ECOEMBES y ECOVIDRIO, responsables de la gestión de los residuos de envases.

Por su parte, la recogida separada de los residuos especiales urbanos se realiza, en el ámbito doméstico mediante la red de puntos limpios del PA, que permite la entrega de todos los residuos especiales domésticos (con y sin regulación específica), asumiendo COGERSA su gestión, bien directamente, bien mediante acuerdos con los Sistemas Integrados de Gestión responsables (en adelante SIG). La vigilancia, mantenimiento y limpieza de los puntos limpios es responsabilidad del ayuntamiento correspondiente y es COGERSA quien presta el servicio de retirada de residuos en toda la red de puntos limpios del PA.

Los biorresiduos urbanos, residuos vegetales de operaciones de jardinería (siega, podas, hojas muertas, etc.) recogidos separadamente por los servicios de jardinería municipales, tanto procedentes de zonas públicas como privadas, llegan a COGERSA y son valorizados para la obtención de compost en planta de compostaje de COGERSA.

En el tratamiento de los residuos comerciales es donde se ha incrementado en los últimos años la reutilización y reciclaje a través de otros gestores autorizados privados.

Los residuos comerciales procedentes de pequeños productores se han gestionado históricamente como residuos urbanos integrados en los servicios municipales, siendo

su destino las diferentes instalaciones de COGERSA. En el caso de las grandes superficies y supermercados, la gestión ya se realiza habitualmente con servicios independientes a los municipales.

La recogida de los residuos urbanos se esquematiza en la siguiente tabla:

Tipo	Recogida	Destino
Bolsa negra	Entrega directa Centro de transferencia	Vertedero de COGERSA
Recogida separada	Contenedores específicos Cubos (Oviedo)	Plantas de clasificación de papel, envases y vidrio
Residuos especiales	Puntos limpios	Vertedero de COGERSA
Biorresiduos urbanos	Servicios de jardinería municipales	Planta de compostaje de COGERSA
Residuos comerciales de pequeños productores	Entrega directa	Vertedero de COGERSA
Residuos comerciales de grandes superficies y supermercados	Entrega directa	Gestores privados

B) Residuos industriales

La gestión de los residuos industriales, tanto no peligrosos como peligrosos, se realiza en Asturias siguiendo diferentes modelos: en algunos casos son las propias empresas que los generan las que los gestionan (valorizándolos o depositándolos en vertederos específicos) y en otras ocasiones son entregados a gestores autorizados, normalmente dentro de la propia Comunidad Autónoma.

COGERSA trata gran parte de los residuos industriales peligrosos que se generan en la región, a través de instalaciones específicas de tratamiento y un depósito de seguridad.

C) Residuos de construcción y demolición

El modelo de gestión de los residuos de construcción y demolición industriales es similar a la mayoría de los residuos industriales peligrosos y no peligrosos, consistiendo en la entrega de los residuos por parte del productor a un gestor de residuos autorizado o a un transportista registrado que entrega los residuos a un gestor autorizado para su tratamiento.

Desde 2003 el único vertedero autorizado para este tipo de residuos se ubica en el Centro de Tratamiento de Residuos de COGERSA realizándose la gestión de los residuos de construcción y demolición a través de los siguientes canales:

Tipo	Recogida	Destino
Pequeñas obras domiciliarias	Puntos limpios	Centro de tratamiento de residuos de COGERSA.
Obras	Empresas de contenedores (*)	Plantas de tratamiento autorizadas
Grandes obras de demolición		Plantas móviles de tratamiento de residuos de construcción y demolición

(*) Autorizadas como transportistas o gestores de residuos.

En cuanto a las instalaciones de gestión de estos residuos, COGERSA SAU tiene una planta fija para el tratamiento y reciclado de los mismos que cuenta con el único vertedero de inertes autorizado en el PA para recibir este tipo de residuos; la empresa

Contemax Gestión Medioambiental posee una planta fija de reciclado y un Centro de transferencia gestionados a través del nombre comercial de "Parque Verde".

D) *Lodos de depuradora*

Las cantidades de lodos generados en las depuradoras públicas urbanas del PA llegan en su totalidad a COGERSA, en sus instalaciones de Serín, mediante acuerdo con el Consorcio de Aguas del PA, entidad que tiene encomendada la explotación de todo el sistema público de saneamiento del PA y mediante acuerdo con el Ayuntamiento de Gijón.

Los lodos son recogidos periódicamente en cada depuradora y fosas sépticas por medio de transportistas autorizados.

Desde el año 2010, parte de los lodos se eliminan en el vertedero de COGERSA y parte se valorizan a través de su compostaje en la planta de compostaje de residuos vegetales de COGERSA.

E) *Residuos agrícolas, ganaderos y pesqueros*

a) *Residuos de envases de fitosanitarios y plásticos agrícolas*

En el sector agrario, a nivel de residuos de envases de fitosanitarios, el Sistema Integrado de Gestión Fitosanitario (SIGFITO), autorizado desde 2003 en el PA proporciona una red de 25 puntos de recogida repartidos por 20 localidades de la provincia. SIGFITO fue creado por un grupo de fabricantes, envasadores y distribuidores de productos fitosanitarios con objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de residuos de envases establecidos en la normativa vigente, facilitando la gestión ambientalmente correcta de estos envases en el medio agrícola.

Estos puntos operan como centros de recogida de envases adheridos a SIGFITO, que se habilitan en las instalaciones de asociaciones, cooperativas, distribuidores o similar y desde donde se traslada por medio de gestores autorizados a instalaciones de tratamiento posterior.

La infraestructura para la recogida y almacenamiento de los envases en los puntos y la logística para su transporte y gestión son competencia de SIGFITO. Cada vez que el punto de recogida tiene un volumen de residuos suficiente, contacta con este SIG para acordar la retirada. Estos residuos, calificados como peligrosos se gestionan en las instalaciones de COGERSA mediante eliminación en vertedero de residuos peligrosos.

Los residuos de plásticos agrícolas (no envases) no son susceptibles de tratamiento en la línea de selección de COGERSA por lo que son gestionados por recicladores.

b) *Residuos orgánicos compostables del sector agrícola, pesquero y ganadero*

En el PA existen dos instalaciones destinadas al tratamiento de residuos vegetales y animales mediante su transformación en compost.

Por un lado está la planta de compostaje de COGERSA, en funcionamiento desde el año 2003 y donde se tratan:

- residuos vegetales de origen municipal
- residuos de origen ganadero, de un establecimiento hípico y de mercados de ganado
- parte del material precompostado en la planta de residuos ganaderos de Cabrales.

Desde el 23 de diciembre de 2013 está en condiciones de funcionamiento una planta de biometanización, destinataria de este tipo de residuos.

Existe asimismo una planta de tratamiento de residuos ganaderos localizada en el municipio de Cabrales, orientada al sector ganadero de la zona oriental del PA, que permite el acondicionamiento y la preparación para su compostado de estiércoles ganaderos que se recogen en contenedores específicos.

c) Residuos de cadáveres de animales y otros residuos (SANDACH).

Los residuos SANDACH son subproductos animales no destinados al consumo humano y productos derivados de los mismos. Los cadáveres de animales en las explotaciones ganaderas asturianas se gestionan por PROYGRASA y el pago se gestiona a través del Sistema Español de Seguros Agrarios, que debe suscribirse por cada animal, de forma que se cubra el coste de esta gestión. PROYGRASA presta servicios de recogida, transporte y transformación de los cadáveres animales.

La normativa exige que todos los efluentes asociados al proceso sean tratados lo que incluye tanto la depuración de las aguas de proceso como los posibles efluentes gaseosos. Las harinas cárnicas se someten a valorización energética en el horno rotativo de COGERSA y la grasa animal, resultante del proceso de digestión, se utiliza como combustible del sistema de tratamiento de los efluentes gaseosos en las instalaciones de PROYGRASA.

F) Residuos sanitarios

El término "residuos sanitarios" expresado como categoría de residuos, engloba la totalidad de residuos generados en el desarrollo de actividades sanitarias, de ámbito público y privado.

El modelo de gestión de los residuos sanitarios comienza en el propio centro sanitario (gestión intracentro), pasando posteriormente a un modelo de gestión extracentro, en particular en lo referente a aquellos residuos específicamente sanitarios de riesgo (Grupo III) y a los residuos de medicamentos y sus envases.

a) Gestión intracentro

Es la gestión de los residuos sanitarios que se realiza en el interior de los centros productores (hospitales, clínicas, ambulatorios, clínicas veterinarias, etc.). Esta gestión incluye la recogida interna de los residuos (tipos de recipientes utilizados para contenerlos y características de transporte intracentro), así como el tipo de almacenamiento de los residuos, tanto intermedio como final.

La responsabilidad de hacer cumplir la normativa referente a la clasificación, la recogida, el almacenamiento y la entrega a un gestor autorizado corresponde al centro sanitario productor siendo de especial relevancia el almacenamiento de los residuos sanitarios en los propios centros generadores. Este almacenamiento forma parte, a los efectos legales y administrativos oportunos, de la producción de residuos, no de la gestión.

b) *Gestión extracentro*

Esta gestión comprende las diferentes operaciones que se desarrollan en el exterior de los centros sanitarios. Incluye la recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos.

Los residuos sanitarios se gestionan dentro del centro productor de forma diferenciada, en función de su peligrosidad. Sin embargo, cuando se realiza la gestión externa, los residuos sanitarios se gestionan:

Grupos	Descripción	Modo de gestión
Grupo I	Residuos asimilables a urbanos	Similar al de los residuos municipales, mediante COGERSA.
Grupo II	Residuos sanitarios no específicos	Similar al de los residuos municipales, mediante COGERSA.
Grupo III	Residuos sanitarios especiales	Mediante valorización en planta de tratamiento en COGERSA
Grupo IV	Residuos tipificados en normativas específicas	A través de los sistemas de gestión que prevén las disposiciones legales para los diferentes tipos de residuos.

G) *Residuos con legislación específica*

a) *Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).*

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son aquellos aparatos alimentados por corriente eléctrica o campos electromagnéticos (en baja tensión), así como los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, los cuales dejan de ser útiles y pasan a considerarse residuos. Se incluyen en la categoría tanto los equipos completos como los materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales.

Según la legislación específica corresponde a los productores de aparatos eléctricos y electrónicos la gestión y la financiación del ciclo de reciclado de los aparatos, desde la recogida en los diferentes puntos de reciclaje, el transporte y el tratamiento, hasta la eliminación correcta de todos ellos. Asimismo, los usuarios finales de aparatos eléctricos y electrónicos deben poder deshacerse de ellos de manera gratuita.

El sistema más extendido para cumplir estos requisitos, ha sido el de formar SIG que nacen con el objeto de cumplir con las obligaciones de recogida y reciclaje al mínimo coste, garantizando siempre el mejor servicio. En España se han definido un total de nueve SIG de RAEE estando todos ellos autorizados en el PA.

En Asturias por tanto la recogida se realiza a través de dos canales, COGERSA y los SIG:

Canal	Tipo	Vías
COGERSA	Residuos de origen doméstico	Red de puntos limpios Servicios municipales ^(*)
SIG	Resto	Distribuidores de equipos o puntos de venta Centros especializados. Transportistas y gestores intermedios autorizados

(*)Residuos voluminosos

COGERSA dispone de una planta de selección en la que una vez entran los residuos en las instalaciones, se realiza una clasificación, desmontaje y preparación de lotes de residuos de aparatos de equipos eléctricos y electrónicos por categorías y según la naturaleza del material.

Una vez se alcanza las cantidades suficientes para su transporte, son recogidas por medio de los SIG por transportistas autorizados, para su traslado hasta los gestores finales.

b) Vehículos fuera de uso (VFU).

En el PA existe una red de centros autorizados de tratamiento de estos vehículos donde se descontaminan separando los componentes del vehículo que tienen la condición de residuos peligrosos, para posteriormente reutilizar y reciclar los materiales que lo componen. Los residuos peligrosos generados en el proceso de descontaminación de los VFU, son almacenados por los centros en sus instalaciones, previamente a su recogida por parte de gestor autorizado.

Por otra parte, los residuos no peligrosos procedentes del desmontaje que no son objeto de reutilización, entre los que se incluyen metales férricos y no férricos, catalizadores, neumáticos, componentes plásticos, vidrios y sistemas air-bag explosionados, al igual que los peligrosos, son almacenados en las instalaciones del centro de tratamiento hasta su retirada por parte de gestores autorizados. El destino final del vehículo una vez que ha sido descontaminado y se han retirado todos aquellos componentes susceptibles de ser reutilizables es una fragmentación.

c) Neumáticos fuera de uso

Los productores (fabricantes o importadores) de neumáticos están obligados a hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos y a garantizar su recogida y gestión de acuerdo con los principios de jerarquía establecidos. Estas obligaciones pueden realizarse directamente, mediante la organización de sistemas propios de gestión o mediante la participación en sistemas organizados de gestión de los neumáticos fuera de uso autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas.

A partir del año 2006, se constituyen en España los SIG de neumáticos. En Asturias, existen dos autorizados que se ocupan de la recogida junto con una pequeña cantidad que recoge COGERSA en los puntos limpios, así como otros de gran tamaño generados en empresas de maquinaria civil, los cuales los reutiliza para funciones de ingeniería en sus instalaciones de Serín.

d) *Pilas y acumuladores*

La recogida de los residuos domésticos de pilas y acumuladores se realiza por medio de una red de contenedores específicos de pequeño volumen, distribuidos por COGERSA por todo el territorio asturiano en lugares como colegios, guarderías, edificios públicos, comercios especializados, vía pública (en las aceras de algunos municipios), puntos limpios, etc. En todos los casos, son sistemas de aportación voluntarios por parte de la ciudadanía, dirigidos a facilitar la segregación de los residuos de pilas y acumuladores y su posterior tratamiento.

La recogida se realiza por medio de dos vehículos pertenecientes a COGERSA, los cuales trasladan los residuos a las instalaciones de COGERSA en Serín. Ahí se almacenan, hasta que se envían por medio de los SIG a un gestor final.

También realizan actividades de recogida directa los SIG responsables de este tipo de residuos que disponen, igual que COGERSA, de contenedores propios de recogida situados en supermercados, centros comerciales, comercios, edificios industriales, etc. efectuándose la recogida por medio de transportistas autorizados.

La generación más significativa de baterías de automoción usadas, se produce en los Centros Autorizados de Tratamiento de vehículos fuera de uso y en los talleres mecánicos de reparación de vehículos. En estos centros una vez generadas las baterías, la recogida se realiza por medio de numerosos transportistas y/o gestores autorizados que las trasladan a gestores finales, todos ellos situados fuera del PA, puesto que no existen en Asturias gestores finales autorizados para su tratamiento. También son recogidas de forma mayoritaria por los propios comercializadores existiendo asimismo la posibilidad de realizar su entrega voluntaria por parte de los ciudadanos en los puntos limpios gestionados por COGERSA.

En el caso de baterías industriales, la recogida es realizada de igual modo por transportistas y gestores autorizados desde los centros industriales productores. En Asturias no existe ninguna instalación de tratamiento final de este tipo de acumuladores industriales. Los transportistas y gestores intermedios que recogen estos residuos lo trasladan a instalaciones de gestión final fuera del PA.

H) *Biorresiduos*

Los biorresiduos son residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedente de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta por menor, así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos. Así pues, en esta categoría se incluyen residuos domésticos (la fracción orgánica de los mismos y los residuos de poda); residuos comerciales; y residuos de origen industrial.

En los últimos años se han puesto en marcha o ampliado los sistemas de recogida separada, especialmente de la red de contenedores específicos de envases, y también la red de puntos limpios.

V. GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

Conforme al artículo 85 de la LRBRL:

"1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) *Gestión directa*:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) *Gestión indirecta*, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos."

Por tanto, la gestión directa es la realizada por la propia Administración, por sí misma o mediante la utilización instrumental de una persona jurídica vinculada a aquella jurídica y económicamente. En el primer caso, la entidad local puede actuar bien a través de sus órganos ordinarios, de manera indiferenciada respecto de las restantes actividades de la misma bien a través de una organización especializada. El segundo sistema de gestión directa consiste en la creación de una persona jurídica instrumental ya sea de derecho público o de derecho privado, participada íntegramente por el Ente Público.

Por el contrario, la gestión indirecta se llevaría a cabo a través de la licitación y adjudicación a un particular de un contrato administrativo de gestión de servicio público definido en el artículo 8 del TRLCSP y cuyo régimen jurídico se recoge en los

artículos 275 a 289 de dicho texto legal. La contratación de la gestión indirecta de los servicios públicos puede adoptar las modalidades siguientes: concesión, concierto, gestión interesada o sociedad de economía mixta.

Dejando de lado la gestión indirecta, a la luz del artículo 85 de la LRBRL se podría deducir que la gestión directa queda excluida de la normativa contractual por entender que se realiza directamente por la entidad local, ya que en el caso de la gestión indirecta el texto remite a la legislación de contratos, remisión ésta que no se efectúa en el primer supuesto.

Por su parte, la normativa contractual vigente, TRLCSP, incorpora una regulación más perfilada y completa de la encomienda a entes instrumentales, siendo destacables en este aspecto tres de sus previsiones:

Conforme al artículo 4.1.n), quedan excluidos de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad, que conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. De aquí deriva la importancia de la consideración como medio propio, puesto que implica la exclusión de la aplicación del TRLCSP así como la necesidad de respetar la libre concurrencia, esencial en el ámbito de la contratación pública.

Respecto al contrato de gestión de servicios públicos se mantiene la tradicional inaplicación de las disposiciones de la ley referidas al mismo en los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin y a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad de titularidad pública, artículo 8.2 del TRLCSP. No obstante, en este punto hay que precisar que la mencionada inaplicación responde al hecho de que, si bien es verdad que al crearse la sociedad, se está dando origen a una nueva persona jurídica y se cumple con ello el requisito indispensable para contratar, esto es, el de la existencia de dos personas distintas, no es menos cierto que no tendría sentido la aplicación de las normas de la ley referidas a la preparación, adjudicación o extinción de los contratos administrativos, puesto que la Administración al recurrir a la creación de una sociedad no está contratando sino ejerciendo su potestad de auto organización.

Por último, fija los caracteres de esta figura referidos tanto al reconocimiento de la condición de medio propio del encomendatario como a la actuación contractual del mismo.

Respecto a los requisitos que debe cumplir un medio propio, el artículo 24.6 del TRLCSP, establece que a los efectos previstos en dicho artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Continúa señalando que, en todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios, si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente

por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Esta regulación está inspirada en la jurisprudencia del TJUE, la cual debe ser tenida en cuenta a la hora de interpretar e integrar la normativa española en materia de "medios propios", jurisprudencia que ha sido incorporada en las nuevas Directivas de contratación. Así, la gestión directa queda igualmente sometida a la normativa comunitaria sobre contratación pública cuando no se encuentra incluida dentro del supuesto de excepción previsto en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Dicho precepto regula los contratos públicos entre entidades del sector público, estableciendo que un contrato adjudicado por un poder adjudicador a otra persona jurídica de Derecho público o privado quedará excluido del ámbito de aplicación de dicha Directiva si se cumplen todas y cada una de las condiciones establecidas en el mismo:²

- Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.
- Que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador.
- Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.

Este precepto introduce por tanto nuevos límites³ a la posible exclusión de su aplicación respecto de estos encargos a entes que sean medios técnicos y propios.⁴

Al respecto cabe recordar que, al igual que cualquier tipo de expediente con repercusiones financieras, las actuaciones integrantes del expediente previas al

² Desde la entrada en vigor de la Directiva 2014/24/UE se le reconoce valor interpretativo en tanto en cuanto se produzca su trasposición.

³ Dichos límites, no tan matizados, ya se encontraban incorporados en nuestro derecho con la aprobación de la LCSP.

⁴ También la Directiva sobre concesiones se refiere en su artículo 17 a estos supuestos de gestión directa por medios propios.

acuerdo de encomienda vienen exigidas por diversidad de normas que regulan aspectos diferenciados. Una parte son normas presupuestarias que disciplinan la vertiente financiera, otras tienen su origen en el TRLCSP y finalmente otras proceden de leyes administrativas de carácter general⁵.

Recapitulando, se puede entonces plantear la posibilidad de que una entidad local pueda prestar servicios en su término municipal a través de una empresa propiedad íntegramente de la misma. La respuesta es posible deducirla del informe 24/12 de 14 de diciembre de 2012 de la JCCAE, según el cual, esta forma de prestación del servicio sería posible, si y sólo si, dicha sociedad cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para ser considerado medio propio.

El Ayuntamiento de Laviana planteó a la JCCAE la "Posibilidad de contratación directa mediante encomienda de gestión o fórmula similar de la contratación sin licitación pública del servicio de recogida municipal de residuos sólidos con la entidad COGERSA, si sería contrario con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público. Se desea conocer la viabilidad de esta opción tras la aprobación de la citada Ley de Contratos y su estricta regulación del contrato doméstico..." La JCCAE, en su informe 10/10, de 23 de julio de 2010, contesta literalmente: "(...) la encomienda de gestión a favor de COGERSA, S.A. exigiría que previamente la titularidad del servicio se ejerciera por el Consorcio quién sí podría valerse de ella para que la ejerciera dada su condición de medio instrumental. Claro está que para ello sería necesario formalizar la siguiente encomienda de gestión con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Sector Público".

En el mismo sentido se pronuncian distintos informes de juntas consultivas de contratación administrativa, tanto estatal como autonómicas.

Mantener por tanto que el artículo 85.2 de la LRBRL legitima la actuación de una sociedad mercantil local para gestionar servicios públicos sin necesidad de cumplir ningún otro requisito sería tanto como apuntar que los poderes adjudicadores que pertenezcan a la Administración Local están excluidos de la normativa comunitaria y española en materia de encomiendas de gestión de contenido puramente contractual.

Por ello en opinión de esta SC, para que una entidad local pueda gestionar directamente sus servicios a través de una sociedad mercantil, ésta deberá denominarse medio propio con los requisitos, condiciones y procedimiento que establece el artículo 24.6 TRLCSP, en las circunstancias que señala la ley y en la interpretación que de tales instrumentos viene haciendo la jurisprudencia del TJUE.

Cualquier adjudicación o encargo que se produzca fuera de estos estrictos límites supondría la adjudicación de un contrato a un operador económico obviando los procedimientos establecidos en las nuevas Directivas.

⁵ Ver el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "Encomiendas de Gestión de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Dependientes" aprobado por el Consejo de la SC de en sesión de 12 de noviembre de 2015.

VI. EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

El artículo 25.1 de la LRBRL faculta a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, a promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Señalando el mismo precepto, en su apartado 2, epígrafe primero, que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA, en materia de gestión de residuos sólidos urbanos. A su vez el artículo 26 establece los servicios que, en todo caso, deberá prestar un municipio. En todos los Municipios está incluido como tal la recogida de residuos, y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, además el tratamiento de dichos residuos.

Por su parte, el artículo 87 de la mencionada ley establece que las EELL pueden constituir consorcios con otras AAPP para fines de interés común, o con otras entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las AAPP.

En desarrollo del citado precepto, el artículo 110 del TRRL, establece que las EELL pueden constituir consorcios con otras AAPP para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las AAPP. Los consorcios gozaran de personalidad jurídica propia.

Por tanto, y al hilo de la citada normativa, puede definirse el consorcio como una entidad pública, un sujeto jurídico-público, de naturaleza instrumental, cooperativa, asociativa y voluntaria, que pueden constituir dos o más AAPP o con entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de fines de interés común para los sujetos intervinientes, sobre la base de la descentralización funcional.

De modo que el consorcio no es una forma de gestión de los servicios públicos, (distinta de la gestión directa o indirecta contemplada en el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de fecha 17 de junio de 1955) sino un organismo público personificado que puede hacer uso de cualesquiera de las formas de gestión admitidas por el Derecho vigente.

Es preciso señalar que la regulación de los consorcios es prácticamente inexistente, por lo que habrá que estar a las particularidades que establezcan sus estatutos a través de los cuales se concretará el régimen jurídico al que se someten aquellos.

Por tanto, el estatuto de cualquier consorcio es el eje central de su régimen jurídico ya que en él confluye la voluntad fundacional de sus miembros en todos sus aspectos: los objetivos y finalidades, la organización, funcionamiento y el régimen territorial.

Es importante resaltar el carácter instrumental del consorcio respecto de las entidades matrices que lo integran. Cada ente matriz conserva su interés propio y únicamente encomienda la gestión de su interés a un nuevo ente surgido de la voluntad común de asociarse, por lo que el consorcio es un ente de gestión.

Sentado todo lo anterior, y llevado al caso concreto de COGERSA cabe señalar lo siguiente:

En 1982 el PA y los Ayuntamiento de Oviedo, Gijón, Avilés, Castrillón, Illas, Gozón, Carreño, Corvera, Llanera, Noreña y Ribera de Arriba constituyeron un Consorcio con

plena personalidad jurídica, propia e independiente, denominado "Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias"- COGERSA. Hoy en día, la totalidad de ayuntamientos asturianos han pasado a integrarse en dicho Consortio, si bien con distinto grado de intensidad, como así se desprende de la lectura de los distintos acuerdos plenarios realizados.

El artículo 4 de los Estatutos de COGERSA establece como fines, objeto del Consortio, los siguientes:

- El estudio, programación, implantación y gestión del servicio de eliminación de residuos sólidos, así como su recogida, transporte, tratamiento y demás aspectos relativos al proceso.
- Estudios y, en su caso, concesión del servicio en sí mismo o en cualquiera de sus fases.
- Colaboración con otras corporaciones o entidades en materia de residuos sólidos.
- Establecimiento y formalización de Convenios dentro del ámbito del Consortio en toda la extensión que permita la Ley de 19 de noviembre de 1975 y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- La aprobación de proyectos o su elaboración o encargo en relación con las materias propias del Consortio.
- La tramitación de toda clase de expedientes, petición de concesiones, licencias, beneficios, etc., así como la ejecución de las obras, instalaciones, explotaciones y cuantas actividades afecten a las materias que constituyen su objeto principal.
- Cualesquiera otras materias que, dentro de las competencias de los entes consorciados, se refieran a la gestión de residuos sólidos.

A su vez, el artículo 6 de los mencionados Estatutos señala que:

"El Consortio coordinará sus actividades y las de los entes consorciados en las materias que constituyen su objeto, tanto en los períodos de estudio, planificación y ejecución, como en los de organización y gestión del servicio. Para ello, las Corporaciones integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consortio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubieran adoptado o pudiera adoptar el Consortio, si tuvieran el mismo objeto o si técnica o económicamente fueren incompatibles. El PA actuará de árbitro en este aspecto para resolver las discrepancias que pudieran surgir.

El Consortio actuará, pues, como sustituto de las Corporaciones integradas, no obstante, deberán ser ratificados por éstas los acuerdos referentes a materias que la Junta de Gobierno considere transcendentales para la gestión del Consortio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

En lo que afecta a la recogida y transporte de residuos continuarán subsistentes las concesiones o sistemas que cada Ayuntamiento tenga establecidos, sin perjuicio de que pueda acordarse por el Consortio su absorción en su caso, previa conformidad de la Corporación interesada".

Lo anterior significa, como así ha puesto de manifiesto la JCCAЕ en su Informe 10/10 de 23 de julio de 2010, que una vez constituido el Consorcio la gestión de los servicios directamente encomendados a éste se produce mediante la integración de la entidad municipal en él, en la forma prevista en los propios estatutos, sin necesidad, salvo que en ellos se prevea otra cosa, de un específico negocio jurídico de atribución.

Matiz éste último sumamente importante puesto que pone de relieve que la creación del consorcio supone la atribución al mismo de las competencias municipales en relación a la gestión de los residuos sólidos por vía del propio acto de constitución e integración al mismo, a excepción, en lo que afecta a la recogida y transporte de residuos, de la subsistencia de las concesiones o sistemas que cada ayuntamiento tuviera establecidos, y sin perjuicio de que pueda acordarse por el Consorcio la absorción de las mismas previa conformidad de la corporación interesada.

Es decir, esa integración no es en bloque y dependerá de las circunstancias existentes y de la voluntad de los entes consorciados, cuando menos en lo que a la recogida y al transporte de residuos se refiere, puesto que así se estableció en sus estatutos. No obstante, en relación al tratamiento de los residuos, y sobre la base de lo establecido en los mencionados estatutos, puede a sensu contrario entenderse que el Consorcio asume la competencia referida al mismo por el mero hecho de la integración de la corporación local de que se trate. En el caso de las EELL será competencia del Pleno la adopción del acuerdo de integración según el artículo 22.2.b de la LRBRL.

Durante la fiscalización se han revisado las actas de Pleno donde se acuerda la integración en el Consorcio, cuyo detalle se encuentra en el anexo IV.

Se observa que hay acuerdos municipales que no hacen ningún tipo de referencia a al tratamiento y recogida de los RSU. Otros acuerdos no hacen referencia alguna al tratamiento de los RSU. Y por último, algunos acuerdos municipales aceptan la incorporación para el tratamiento de los RSU, atribuyendo el servicio de recogida. (ver anexo V)

Sin embargo, los últimos acuerdos, adoptados por los Plenos de los Ayuntamientos de Soto del Barco, el 21 de diciembre de 2012, Muros del Nalón, el 27 de diciembre de 2012 y Pravia, el 4 de enero de 2013, mediante los cuales se atribuye la recogida de residuos a COGERSA, tienen un formato homogéneo que especifica la atribución de la competencia, el requerimiento de que la prestación se realice con medios propios que cumplan lo establecido en el artículo 24.6 del TRLCSP, la autorización al Presidente de la entidad local para hacer efectivo el acuerdo y la remisión de dicho acuerdo al Consorcio.

Con todo, en la práctica, el Consorcio actúa como sustituto de las corporaciones integradas en lo referente a la recogida de residuos en 40 municipios del PA y al tratamiento de los mismos en la totalidad de los 78 municipios del Principado.

VII. CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DE COGERSA SAU

Para agilizar el funcionamiento administrativo del Consorcio se creó en el año 1985 la sociedad mercantil "Compañía para la Gestión de los Residuos Sólidos del PA, Sociedad Anónima", COGERSA SAU, perteneciendo el 100 % de su capital al Consorcio. Con fecha 12 de julio de 2010 se modificaron los estatutos de la Sociedad y a partir de entonces "tendrá el carácter de sociedad unipersonal, así como la condición de medio propio y servicio técnico del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias."

Su objeto lo constituye el estudio, programación, implantación y gestión del servicio de eliminación de residuos, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia, así como su recogida, transporte y tratamiento y demás aspectos relativos al proceso. Actualmente, la principal actividad de la Sociedad consiste en la recogida, transporte y tratamiento de residuos, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia.

Se procede a analizar el cumplimiento de los requisitos para ser denominado medio propio en el caso de COGERSA SAU durante el horizonte temporal del ejercicio 2014.

VII.1. Reconocimiento de la condición de medio propio

El artículo 1 de los estatutos de la compañía mercantil dice:

"Esta Sociedad se denominará COMPAÑIA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Tendrá el carácter de sociedad unipersonal, así como la condición de medio propio y servicio técnico del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias".

Este artículo fue modificado añadiendo el segundo párrafo por acuerdo de Junta General celebrada el día 16 de junio de 2010, el cual fue elevado a público a través de escritura otorgada en Oviedo el día 12 de julio de 2010 y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Asturias.

El primer requisito, reconocimiento de la condición de medio propio en los estatutos o en la ley de creación, se cumple en principio en el caso particular de COGERSA SAU. No obstante, el último apartado del artículo 24.6 del TRLCSP también determina que los estatutos deberán precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos así como determinar para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. Estas últimas consideraciones no están incluidas en los estatutos de la Sociedad.

VII.2. Control ostentado por los poderes adjudicadores

Se considerará que un poder adjudicador ejerce sobre una persona jurídica un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, cuando ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada. Dicho control podrá ser ejercido también por otra persona jurídica, que sea a su vez controlada del mismo modo por el poder adjudicador.

Uno de los parámetros para evaluar el control está en determinar quién ostenta la capacidad de decisión; el capital social de COGERSA SAU pertenece en su totalidad a COGERSA; el Consejo de Administración de la Sociedad está integrado por representantes del PA, del Ayuntamiento de Gijón y por otras seis personas que representan al Consorcio. Es decir, su composición difiere de la de la Junta de Gobierno de COGERSA aunque sí coinciden los miembros de la Comisión Delegada del Consorcio con los del Consejo de Administración de la Sociedad.

Siguiendo el TRLCSP, se puede presumir la existencia del control análogo si en primer lugar, los encargos son de ejecución obligatoria para el encomendatario.

Ante la petición por parte de esta SC de la relación de las encomiendas formalizadas durante el ejercicio 2014 por el Consorcio a la Sociedad, el Consorcio informó de que no existía ninguna encomienda.

El Consorcio alude al artículo 8.2 del TRLCSP infiriendo que “esta exclusión se debe al hecho de que, si bien es verdad que al crearse la sociedad, se está dando origen a una nueva persona jurídica y se cumple con ello el requisito indispensable para contratar, la Administración, al recurrir a la creación de una persona jurídica no está contratando sino ejerciendo su potestad de organización de los servicios públicos.

Ahora, la actividad no se realiza directamente por la Administración con sus propios órganos, ni indirectamente mediante una encomienda a un tercero a través de las modalidades de gestión que la Ley prevé, sino que la Administración crea un ente con personalidad jurídica para la gestión del servicio público o una sociedad mercantil, sometida a esta disciplina, en la que retienen la totalidad del capital social.”

Por tanto, en virtud de la potestad de autoorganización el Consorcio está facultado para crear una sociedad pero para que ésta pueda llevar a cabo las tareas encomendadas es necesario, primero el cumplimiento de los requisitos del artículo 24.6 del TRLCSP y segundo es necesaria la formalización de encomiendas de gestión.

Continuando con la presunción de la existencia de control, en segundo lugar cabe valorar si las instrucciones de la encomienda son fijadas unilateralmente por el encomendante. En este caso no se pueden valorar dado que no se han formulado.

En tercer lugar el TRLCSP menciona que la retribución puede ser fijada por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen, en este caso el Consorcio, siendo este régimen el sistema más común en este tipo de encargos.

Es decir, ya que la encomienda es un encargo unilateral del encomendante al encomendatario, en el que éste último no tiene posibilidad alguna de negar su realización, el precio cierto que retribuya el encargo debe ser fijado por el

encomendante sin que al ente instrumental le quede otra opción que aceptar el mismo.

En circunstancias normales, la tramitación de las encomiendas, al igual que sucede en los contratos, exige que el precio a satisfacer sea cierto, so pena de nulidad; por la necesidad de reservar crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto preciso para su ejecución; y por la obligación de fiscalizar y ser aprobado el gasto por el órgano competente. La certeza del precio resulta esencial para la necesaria cobertura financiera, siendo dicha certeza exigida también por las reglas generales aplicables a este tipo de negocios jurídicos en los que se produce la entrega de un bien o servicio a cambio de una contraprestación (artículo 26.1.f) del TRLCSP y artículos 1445 y 1543 del CC.

La determinación del presupuesto de una encomienda responde de manera lógica a la aplicación de unos precios unitarios, en este caso las tarifas o precios referidos a los componentes de la prestación, es decir, a las diferentes unidades que se entreguen o a las unidades de tiempo que se estiman necesarias para realizar la prestación. Resulta, pues, preceptivo analizar la conformación del precio de las mismas desde una doble perspectiva: por una parte si el sistema de retribución adoptado es efectivamente el de tarifas y, por otra, si este se aplica sobre componentes de la prestación correctamente definidos y que responden a las actividades concretas objeto del encargo.

Por ello es indispensable la precisión en las actividades encargadas ya que lo contrario supone una seria limitación a la hora de fijar la retribución de la encomienda, en la medida en que impide la definición de los componentes de la prestación.

Sin embargo, las tarifas que fijan los precios a facturar por la Sociedad son aprobadas por el Consejo de Administración de la misma, para posteriormente ser ratificadas por la Junta de Gobierno del Consorcio. En opinión de esta SC, la Sociedad no debería tener participación formal alguna en la aprobación de dichas tarifas sino simplemente acatar las fijadas por su Administración matriz.

Respecto a las tarifas cabe mencionar asimismo la necesidad de que las mismas se aprueben conforme a los costes reales de las prestaciones realizadas⁶ ya que la previsión de márgenes de rentabilidad para los medios propios, en ejecución de encomiendas que reciban como tales, no encaja con la lógica y la coherencia jurídica y económica de estos encargos; los medios propios se financian con fondos públicos y actúan para la entidad del sector público de quien son medio propio como órganos técnicos de éstos. En otro caso la única explicación plausible es el hecho de que sea su propia actividad la que financie sus costes, configurándose entonces como sociedades de mercado y no como medios propios.

Por otra parte, también hay que tener en consideración las restricciones a la competencia derivadas de las encomiendas a medios propios y, específicamente, los posibles efectos de estas restricciones vinculados al riesgo de ineficiencias en la

⁶ Ver Informe Núm. 1003 del TCu

fijación de las tarifas, puestas de manifiesto y analizadas por la Comisión Nacional de la Competencia⁷.

En definitiva, de acuerdo con lo que se ha expuesto, y teniendo en cuenta el carácter interno de las encomiendas a medios propios, que suponen una excepción a los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación que rigen la contratación pública, así como los efectos que puede tener para la competencia la exclusión del mercado de las prestaciones que tienen por objeto y la obligación de las entidades integrantes del sector público de adecuar su gestión económica y financiera al cumplimiento de la eficacia en la consecución de sus objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se considera que las tarifas que se deben aprobar para fijar la retribución de los medios propios por las encomiendas que lleven a cabo, de acuerdo con el TRLCSP, se deben fijar sobre la base de criterios vinculados exclusivamente a los costes reales de producción o de realización de las prestaciones objeto del encargo.

Entendiendo en fin el control análogo como la existencia de una dependencia estructural, ésta se produce cuando la Administración tiene la facultad de designar los miembros de los órganos directivos y condicionar la actividad del medio propio. (STJUE de 17 de julio de 2008). Por ello se puede presumir la existencia de dicho control al pertenecer al Consorcio la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

VII.3. Realización de la parte esencial de su actividad

En este punto se procede a cuantificar la parte de la actividad realizada por la Sociedad para su Administración matriz.

Existen diversas alternativas para cuantificar la parte de "actividad" realizada por la sociedad para su administración matriz y así comprobar si realiza la parte esencial exigida por la normativa de contratación administrativa.

Siguiendo la Directiva 2014/24/UE, para determinar el porcentaje de actividades se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total. Cabría otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados por la persona jurídica o el poder adjudicador considerado en relación con servicios, suministros y obras en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato⁸.

Para poder analizar qué parte de la actividad de la Sociedad es realizada para su Administración matriz, el primer paso es cuantificar los ingresos que obtiene de la misma.

⁷ Informe JCCA Cataluña 13/2015

⁸ Ya que el ámbito temporal de este Informe es el 2014 se ha efectuado este análisis para este ejercicio

La cuenta de PyG de los últimos dos ejercicios se muestra a continuación:

PyG 2014-2013	2014	2013
1. Importe neto de la cifra de negocios	35.325.799	36.059.646
5. Otros ingresos de explotación	932.364	1.340.872
11. Deterioro y resultado por enajenación inmovilizado	65.865	49.262
Total ingresos de explotación	36.324.027	37.449.780
4. Aprovisionamientos	(9.226.616)	(9.741.775)
6. Gastos de personal	(7.854.104)	(7.996.813)
7. Otros gastos de explotación	(15.049.951)	(17.360.708)
8. Amortización del inmovilizado	(1.266.492)	(1.341.511)
Total gastos de explotación	(33.397.164)	(36.440.808)
Rtdo. explotación (BAIT)	2.926.864	1.008.972
12. Ingresos financieros	1.193.560	3.120.275
13. Gastos financieros	(379.308)	(324.604)
16. Deterioro y resultado por enajenación instrumentos financieros	-	(30.051)
Rtdo. financiero	814.251	2.765.620
BAT	3.741.115	3.774.592
17. Impuestos sobre beneficios	(297.178)	(926.630)
BDIT	3.443.937	2.847.963

Partiendo de la contabilidad de la Sociedad, los ingresos (de la facturación) se desglosan en los siguientes tipos:

Grupo	Descripción	Importe	%
705	Prestación de servicios	35.325.799	97,51%
752	Ingresos por arrendamientos	73.325	0,20%
759	Ingresos por servicios diversos	830.290	2,29%
Total		36.229.413	100,00%

Por el tipo de actividad realizada por la Sociedad y desde el punto de vista de los ingresos, éstos se distinguen según el siguiente detalle:

Tipo de ingreso	Importe	%
Tratamiento de residuos urbanos	15.341.899	42,35%
Recogida domiciliaria	5.080.680	14,02%
Recogida selectiva	3.721.242	10,27%
Venta de papel y cartón	2.248.105	6,21%
Resto operaciones	9.837.488	27,15%
Total	36.229.413	100,00%

De todas estas operaciones, ninguna es realizada para el Consorcio ya que éste no realiza encargo alguno a la Sociedad como tampoco consta retribución alguna del Consorcio a la Sociedad por la prestación de los servicios. Es decir, la Sociedad realiza su actividad a través de relaciones directas con sus clientes, bien sean personas jurídicas públicas o privadas bien sean personas físicas. Como consecuencia, los ingresos de explotación de la Sociedad no provienen del Consorcio de manera directa.

Ahora bien, la STJUE de 11 de mayo de 2006 (Asunto C-340/04), Sentencia Carbotermo, entiende que "carece de importancia la cuestión de quién remunera a la mencionada empresa, ya sea el ente territorial que la controla ya los terceros usuarios de los servicios prestados en virtud de concesiones o de otras relaciones jurídicas establecidas por dicho ente territorial. (...) (67)"

En aplicación de dicha STJUE, se ha analizado qué parte de los ingresos de la Sociedad pueden entenderse como provenientes de la Administración de la que depende, el Consorcio, o provenientes de otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador.

Dentro de las actividades realizadas por la Sociedad que pudieran encuadrarse en el marco de la mencionada Sentencia, esta SC entiende que se encuentran por una parte el tratamiento de los residuos y la recogida de aquellas entidades que así la encomendaron (ver epígrafe VI) y por otra aquellas actividades que son realizadas por la Sociedad en virtud de convenios que previamente han sido formalizados por el Consorcio; ya que en estos supuestos esta SC opina que la actividad realizada por la Sociedad se debe a la existencia de relaciones jurídicas previas de sus clientes con la Administración de la que depende. Debido a ello se ha considerado la actividad realizada por la Sociedad con base en las actas de acuerdos plenarios de los distintos ayuntamientos consorciados, separando ésta del resto de la actividad.

Partiendo de dicha premisa y efectuando el análisis desde el punto de vista de los clientes⁹(cuenta 430), en lo que se refiere a la recogida domiciliaria, esta se factura a tres tipos de clientes siendo los ayuntamientos los que representan un 99,20 % de los ingresos por este concepto:

Tipo	Núm. facturas	%	Importe	%
Ayuntamientos	609	78,58%	5.091.339	99,20%
PA	5	0,65%	3.987	0,08%
Privado	161	20,77%	36.900	0,72%
Totales	775	100,00%	5.132.225	100,00%

⁹ Los datos desde el punto de vista de los ingresos no coinciden con los datos desde el punto de vista de los clientes debido a las periodificaciones contables, de manera que se contabilizan los ingresos cumpliendo el principio de devengo.

Se ha separado la recogida a los 40 ayuntamientos en función de la existencia o no de atribución de la misma al Consorcio de manera formal. Durante el trabajo de campo se remitió la documentación correspondiente a 14 ayuntamientos. Durante el trámite de alegaciones se remitieron acuerdos correspondientes a 26 ayuntamientos de los cuales se entiende atribuida la recogida de residuos en el ejercicio 2013 en 24 casos. La recogida por tanto se efectúa a treinta y ocho ayuntamientos que expresamente encomendaron la misma y que son los siguientes:

Ayuntamiento	Importe	Ayuntamiento	Importe
Amieva	28.305	Nava	162.568
Belmonte de Miranda	52.167	Navia	185.156
Bimenes	43.510	Noreña	147.497
Boal	63.143	Orís	33.101
Cabranes	23.697	Pesoz	9.824
Cangas del Narcea	258.836	Pravia	237.987
Caravia	29.437	Ribera de Arriba	105.693
Carreño	529.667	Salas	226.587
Castropol	90.512	San Martín de Oscos	20.309
Coaña	92.761	San Martín del Rey Aurelio	40.824
Degaña	39.221	San Tirso de Abres	19.656
El Franco	92.317	Santa Eulalia de Oscos	23.892
Grandas de Salime	44.375	Sariego	42.732
Ibias	1.216	Soto del Barco	87.006
Illano	20.496	Taramundi	22.636
Illas	27.567	Valdés	390.240
Las Regueras	42.255	Vegadeo	142.369
Llanes	594.363	Villanueva de Oscos	12.832
Muros del Nalón	53.419	Villayón	41.399
Total		4.079.569	

Como consecuencia de la documentación remitida en trámite de alegaciones, se deduce que la Sociedad efectúa de hecho la recogida de residuos a dos ayuntamientos para los que no consta la atribución formal de la misma al Consorcio en el ejercicio 2013 debido a que los acuerdos remitidos tienen una vigencia de un año prorrogable mediante acuerdo de las partes, constando únicamente el acuerdo para el año 1994 en el caso de Ayuntamiento de Villaviciosa y para el año 1997 en el caso del Ayuntamiento de Pola de Lena .

Ayuntamiento	Importe
Lena	690.045
Villaviciosa	321.724
Total	1.011.769

Por tanto los ayuntamientos que habiendo encomendado formalmente la recogida al Consorcio en el ejercicio 2014, realizaban ésta por otros medios son los siguientes:¹⁰

Ayuntamiento	
Caso	Santo Adriano
Parre	Sobrescobio
Proaza	

Por su parte, el tratamiento de los residuos se efectúa a los siguientes clientes:

Tipo	Núm. factura	%	Importe	%
Ayto	3.171	43,01%	10.070.086	65,54%
PA	36	0,49%	18.464	0,12%
Privado	4.166	56,50%	5.275.598	34,34%
Totales	7.373	100,00%	15.364.147	100,00%

Además, el Consorcio tiene en el ejercicio 2014 los siguientes convenios con otras entidades:

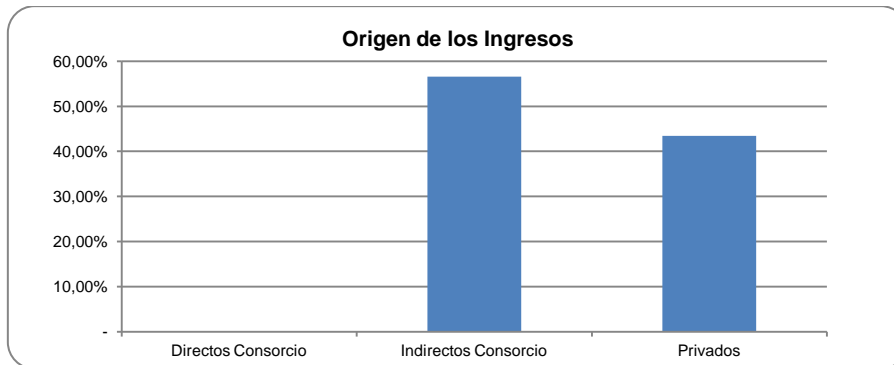
Entidad	Importe	%
Ecoembalajes España, S.A.	5.404.663	84,37%
Ecovidrio	878.607	13,72%
Fundacion Eco-Raee's	2.978	0,05%
Fundacion Ecolec	60.728	0,95%
Fundacion Ecotic	51.738	0,81%
Fundacion Tragamovil	3.695	0,06%
Fundación Ecolum	3.499	0,05%
Total	6.405.907	100,00%

Si se considera por tanto los ingresos obtenidos por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos a los ayuntamientos, la recogida de aquéllas EELL que expresamente le han encomendado al Consorcio la misma y los ingresos provenientes de los convenios anteriormente citados, el resultado se muestra a continuación:

Cliente	Importe
Consorcio	-
Ayuntamientos	14.149.655
Clientes por convenios	6.405.907
Total	20.555.562
Total ingresos de explotación	36.324.027
% proveniente del Consorcio sobre cifra de negocios	56,59%

¹⁰ Durante el trámite de alegaciones se envía nueva documentación sobre acuerdos plenarios de reasunción de la competencia de recogida correspondiente a los Ayuntamientos de Castrillón y Ponga.

Es decir, un 43,41 % de la cifra de negocios de la Sociedad procede de la actividad que ésta realiza con terceros en virtud de relaciones jurídicas privadas:



Como consecuencia la Sociedad no realiza más del 80 % de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le hayan sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador.

En resumen, midiendo la actividad esencial en los estrictos términos de ingresos, en el ejercicio 2014 COGERSA SAU no cumple todos y cada uno de los requisitos para ser considerado medio propio.

VIII. COGERSA CONSORCIO

Los estatutos del Consorcio no determinan con precisión la participación individual de cada ente consorciado ya que estipulan que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, computados por representación cuantitativa de intereses. Esta representación cuantitativa de intereses se entiende en proporción a la intervención en el servicio de cada consorciado, según las determinaciones establecidas en el capítulo VI de los estatutos. No obstante existen determinados asuntos, como la admisión o separación de miembros integrantes en la entidad, que requieren un quórum especial.

Según la Memoria, el Consorcio ha entendido que "el PA ostenta el 20 % de la representación y el 80 % restante se debe repartir entre todos los municipios consorciados bien en función de población de cada municipio (proyectos singulares) o en función de sus presupuestos "ordinarios" (sic), en el resto de los casos. En cualquiera de ambos supuestos estamos ante referencias variables en el tiempo".

Según los artículos 22 y 23 de los estatutos, los gastos se sufragarán por todos los ayuntamientos integrantes en proporción a los presupuestos ordinarios; los estudios y proyectos de carácter singular que puedan realizarse recaerán directa y exclusivamente sobre los ayuntamientos que resulten beneficiados en proporción a la respectiva utilidad, que se valorará según la población de cada uno de ellos que resulte servida. El PA participará económicamente, tanto en el caso de estudios y proyectos de carácter general como singular, en un porcentaje del 20 % sobre la base de la aportación real y efectiva de los ayuntamientos consorciados, minorando las aportaciones de éstos en relación directa al montante de sus presupuestos ordinarios. Además, en base a los estudios pertinentes se adoptará una fórmula para determinar las participaciones de los consorciados en los gastos de primer establecimiento teniéndose en cuenta especialmente la capacidad económica de los mismos, acreditada por medio de sus respectivos presupuestos ordinarios.

Según los Estatutos, el órgano supremo de la gestión y administración del Consorcio es la Junta de Gobierno, integrada por dos representantes de cada una de las corporaciones y entidades consorciadas, designados por las mismas; como órganos colegiados, la Comisión Delegada, formada por un representante del PA, un representante de cada uno de los municipios de Oviedo, Gijón y Avilés y tres representantes del resto de los municipios consorciados, elegidos entre los miembros de la Junta de Gobierno y las Comisiones Técnicas, que podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno con la finalidad y competencias que en cada caso concreto se determine, estableciéndose también su composición en cada supuesto individual.

Como órganos unipersonales, el Presidente elegido en el seno de la Junta de Gobierno entre sus miembros, y lo será, también, de todos los órganos colegiados y uno o varios Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente, por el orden de su elección, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad¹¹ y el Gerente con las atribuciones establecidas

¹¹ Históricamente la Presidencia la ha venido ejerciendo el titular de la Consejería de medio ambiente y la Vicepresidencia, el titular de la Dirección General de medio ambiente o asimilado.

en los Estatutos y actuando bajo la autoridad del Presidente y con la subordinación jerárquica a los órganos colegiados.

VIII.1. Régimen jurídico, presupuestario y contable

Según la Memoria del ejercicio 2014 del Consorcio éste, al estar integrado en exclusiva por EELL,¹² ha sido considerado como una entidad local¹³ desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 2014.

Por ello, su régimen contable, de contratación y de control es el propio de esta clase de entes¹⁴. Las cuentas anuales del ejercicio 2014 han sido presentadas de acuerdo con el PGCP adaptado a la Administración Local, siendo de aplicación en dicho ejercicio la IMNCL.

¹² El PA forma parte de COGERSA al haber asumido todas las competencias, medios y recursos que según la ley correspondían a la extinta Diputación Provincial.

¹³ Desde la entrada en vigor de la LRSAL, los consorcios deben estar adscritos a una Administración Pública. Es decir, en los estatutos debe indicar la Administración (estatal, autonómica o local) de adscripción no siendo ya considerados EELL.

¹⁴ Consulta N° 12/1995 de la IGAE

VIII.2. Tramitación de la cuenta general

VIII.2.1. Presupuesto

Según el TRLRHL, la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Posteriormente y de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL, deberá realizarse la liquidación antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera, debiendo ser aprobada por el presidente de la corporación, previo informe de la intervención. El apartado 5 del artículo 193 del mismo texto legal, determina que antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, las EELL deben remitir copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la de la CA.

En el caso de COGERSA, las fechas en que se produce cada una de las fases anteriores se muestra en el siguiente cuadro:

	Fecha legal	Fecha real
Aprobación definitiva presupuesto	31/12/2013	18/01/2014
Aprobación liquidación del presupuesto	01/03/2015	27/02/2015
Remisión de copia de la liquidación	31/03/2015	(*)31/03/2015

(*) La remisión de la copia se realiza al PA ya que en 2015 el Ministerio no considera al Consorcio entidad local.

Pese a que la fecha real de aprobación del presupuesto se produjo en 2014, no hubo prórroga presupuestaria ya que la aprobación inicial del mismo se produjo el 23 de diciembre de 2013.

VIII.2.2. Cuenta general

Conforme con la regla número 102.4 de la IMNCL, "la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas".

El TRLRHL, en su artículo 212, apartados 1 y 2 establece que los estados y cuentas de la entidad local serán rendidos por su presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. La cuenta general formada por la intervención será sometida antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad.

En el apartado 3 del artículo 212 antes mencionado se recoge la obligación de exponer al público la Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas

por un plazo de 15 días. Durante éstos y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la corporación para ser aprobada antes del 1 de octubre. La rendición de la misma a la SC debe efectuarse antes del 15 de octubre.

En el caso de COGERSA, las fechas en que se produce cada una de las fases anteriores se muestra en el siguiente cuadro:

	Fecha legal	Fecha real
Formación de la Cuenta General	15/05/2015	17/03/2015
Informe de la Comisión Especial de Cuentas	01/06/2015	23/03/2015
Aprobación de la Cuenta General	01/10/2015	11/05/2015
Rendición de la Cuenta General	14/10/2015	04/06/2015

VIII.3. Análisis de la Cuenta General del Consorcio

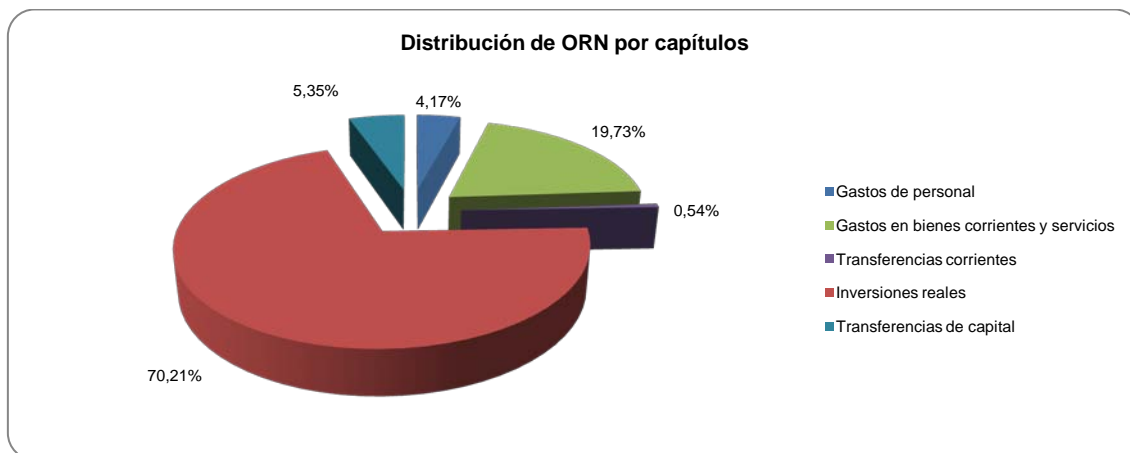
De la información remitida por COGERSA se extrae la siguiente información, siempre teniendo en cuenta que las variaciones calculadas respecto a 2013 deben tomarse con reservas ya que dicho ejercicio no ha sido fiscalizado.

VIII.3.1. Liquidación del presupuesto de gastos

Se recoge a continuación la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2014 según su clasificación económica:

Capítulos	Cdto. Inic.	Modif. Cdto.	Cdto. Def.	ORN	Pte. Pago
1 Gastos de personal	174.640	-	174.640	171.355	2.442
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	228.850	694.478	923.328	811.364	152.478
3 Gastos financieros	120.000	-	120.000	-	-
4 Transferencias corrientes	48.000	-	48.000	22.369	-
Total operaciones corrientes	571.490	694.478	1.265.968	1.005.088	154.920
6 Inversiones reales	6.097.750	3.187.887	9.285.637	2.886.696	504.685
7 Transferencias de capital	216.364	63.288	279.652	219.824	-
Total operaciones de capital	6.314.114	3.251.175	9.565.289	3.106.520	504.685
Totales	6.885.604	3.945.653	10.831.257	4.111.608	659.605

Gráficamente la distribución del gasto es la siguiente:



El grado de ejecución y de realización de la liquidación se muestra en el siguiente cuadro:

	2014	2013
Grado ejecución	37,96%	53,53%
Grado de realización	83,96%	92,57%

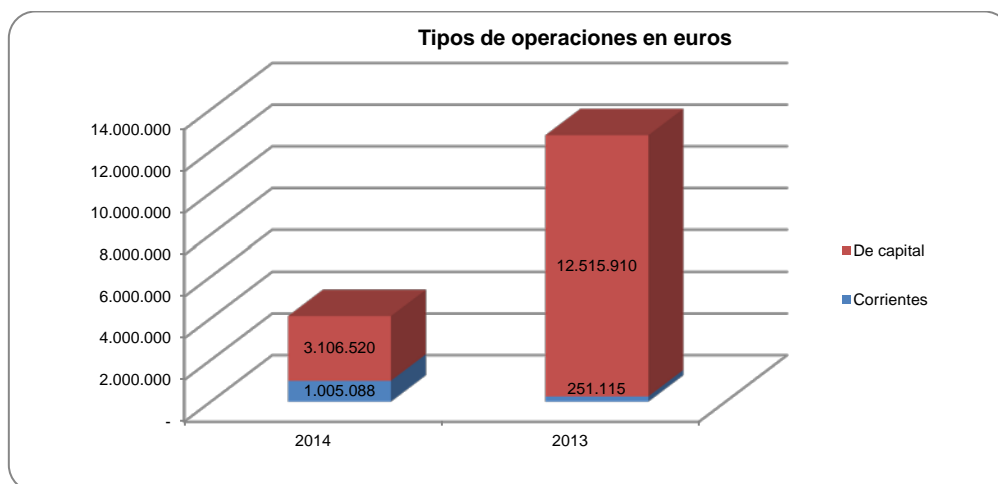
El grado de ejecución debe matizarse en este caso por la actividad del Consorcio y por sus recursos ordinarios. COGERSA dispone de un remanente de tesorería positivo muy elevado que se incorpora al presupuesto una vez se liquida el correspondiente al ejercicio anterior. A esto debe añadirse que algunas inversiones tienen un periodo de madurez muy alto cuya financiación se acomete una vez modificado el presupuesto.

Los capítulos 2, 6 y 7 suponen el 95,29 % de las ORN de la liquidación del presupuesto de gastos del Consorcio. Al no tener endeudamiento, el Consorcio no tiene operaciones financieras, capítulos 9 de la liquidación, siendo el gasto corriente un 24,45 % del total y el resto gasto de capital. Esto supone diferencias respecto a 2013 ejercicio en el que gasto corriente era un 1,97 % del total sin que existiera tampoco entonces gasto en inversiones en activos financieros (capítulo 8).

Esta distribución del gasto muestra variaciones respecto a la liquidación del presupuesto de gastos de la entidad local en el ejercicio 2013:

Cap.	Descripción	ORN			
		2014	2013	Var. Abs	Var. %
1	Gastos de personal	171.355	163.590	7.765	4,75%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	811.364	64.174	747.190	1.164,31%
4	Transferencias corrientes	22.369	23.350	(982)	(4,20%)
6	Inversiones reales	2.886.696	12.147.117	(9.260.421)	(76,24%)
7	Transferencias de capital	219.824	368.794	(148.970)	(40,39%)
Total		4.111.608	12.767.025	(8.655.418)	(67,80%)

Por tipo de operaciones la situación es la siguiente:



A) *Gastos de personal*

El capítulo 1 supone un 4,17 % de las ORN siendo la ejecución presupuestaria a nivel de artículo la siguiente:

Cap.	Art.	Descripción	ORN			
			2014	2013	Var. Abs	Var. %
1	12	Personal funcionario	135.555	130.386	5.169	3,96%
1	15	Incentivo al rendimiento	6.500	6.500	-	-
1	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	29.300	26.704	2.596	9,72%
Total			171.355	163.590	7.765	4,75%

Desde el punto de vista de funcionamiento administrativo, el Consorcio está integrado exclusivamente por el Gerente (que lo es también de COGERSA SAU), el Secretario, el Interventor y el Tesorero. Además prestan labores de apoyo, en diferente grado, otra serie de personas integradas en la Sociedad (redacción y supervisión de proyectos, direcciones de obras, elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, valoración técnica de las ofertas, etc.).

No obstante, el número de empleados jurídicamente dependientes del Consorcio y que por tanto se reflejan en las ORN del capítulo es de tres: el Secretario y el Interventor a tiempo completo, y desde junio de 2012 el Tesorero, en régimen de acumulación.

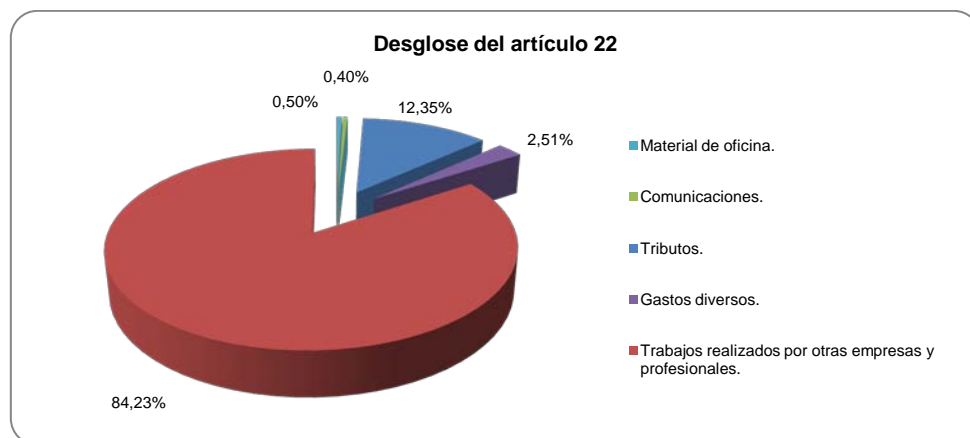
B) *Gastos en bienes corrientes y servicios*

El capítulo 2 supone un 19,73 % de las ORN siendo la ejecución presupuestaria a nivel de artículo la siguiente:

Cap.	Art.	Descripción	ORN			
			2014	2013	Var. Abs	Var. %
2	22	Material, suministros y otros	811.364	64.174	747.190	1.164,31%
Total			811.364	64.174	747.190	1.164,31%

Del total de créditos definitivos, el Consorcio reconoce que el 87,87 % de las ORN son abonadas durante el ejercicio, un 81,21 %.

El detalle del artículo se muestra en el siguiente gráfico:



El 84,23 % de las ORN en este capítulo, 683.446 euros, se corresponden con el concepto (227) que recoge gastos correspondientes a actividades que siendo de la competencia de la EL, se ejecutan mediante contratación con empresas externas o profesionales independientes. Dicho concepto en 2013 ascendía a 20.075 euros. El otro concepto que presenta variaciones respecto al ejercicio anterior es el correspondiente a tributos (225), cuyo aumento alcanza los 84.536 euros, lo que supone un 538,54 % más que en 2013.

Durante la fiscalización se ha analizado el primero de ellos resultando que un 92,29 % del importe contabilizado tienen su origen en un convenio de ejecución de instalaciones de suministro y evacuación de energía eléctrica. De un total de 79 facturas por importe de 811.364 euros, se seleccionó estadísticamente una muestra de 23 facturas por importe total de 792.152 euros, lo que supone un 29,11 % de las facturas y un 97,63 % del importe total, ver anexo VI. Para dicha muestra se ha comprobado la correcta imputación y clasificación contable del gasto sin que se hayan detectado incidencias.

C) *Transferencias corrientes*

En el apartado X del Informe se recoge el análisis específico que ha sido realizado sobre la ejecución presupuestaria del capítulo 4 "Transferencias corrientes" del presupuesto de gastos.

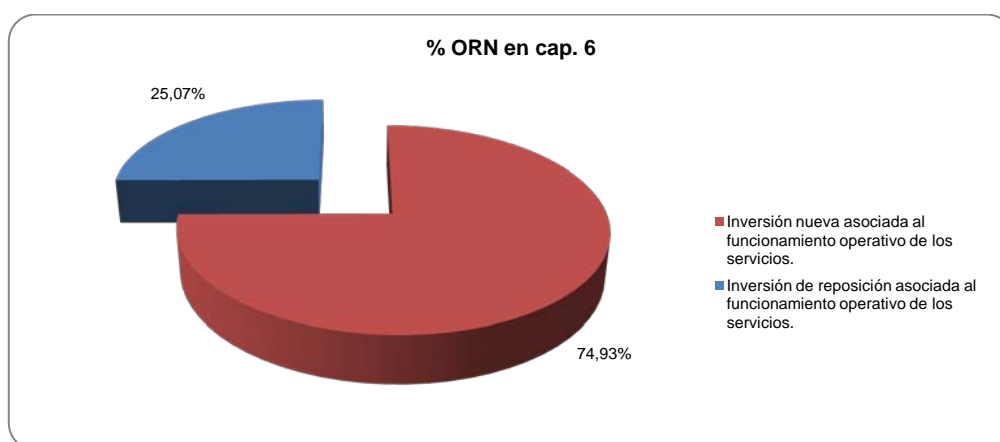
D) *Inversiones reales*

El capítulo 6 es el de mayor importancia en la liquidación del presupuesto alcanzando un 70,21 % de las ORN.

La ejecución presupuestaria del capítulo 6, a nivel de artículo, se muestra en la siguiente tabla:

Cap.	Art.	Descripción	ORN			
			2014	2013	Var. Abs	Var. %
6	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	2.162.869	12.037.417	(9.874.548)	(82,03%)
6	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	723.827	109.700	614.127	559,82%
Total			2.886.696	12.147.117	(9.260.421)	(76,24%)

Por tanto el gasto abarca tanto inversión nueva como reparaciones realizándose un análisis de las mismas en el apartado XI del Informe:



E) *Transferencias de capital*

En el apartado X del Informe se recoge el análisis específico que ha sido realizado sobre la ejecución presupuestaria del capítulo 7 "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos.

VIII.3.2. Liquidación del presupuesto de ingresos

Se recoge a continuación la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2014 según su clasificación económica:

Cap.	Prev. Inic.	Modif. Cdto.	Prev. Def.	DRN	Pte. Cobro
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	227.484	-	227.484	159.029	37.884
5 Ingresos patrimoniales	8.216.904	-	8.216.904	7.271.657	587.523
Total operaciones corrientes	8.444.388	-	8.444.388	7.430.686	625.407
8. Activos financieros	-	3.945.653	3.945.653	-	-
Total operaciones financieras	-	3.945.653	3.945.653	-	-
Totales	8.444.388	3.945.653	12.390.041	7.430.686	625.407

El grado de ejecución y de realización de la liquidación se muestra en el siguiente cuadro:

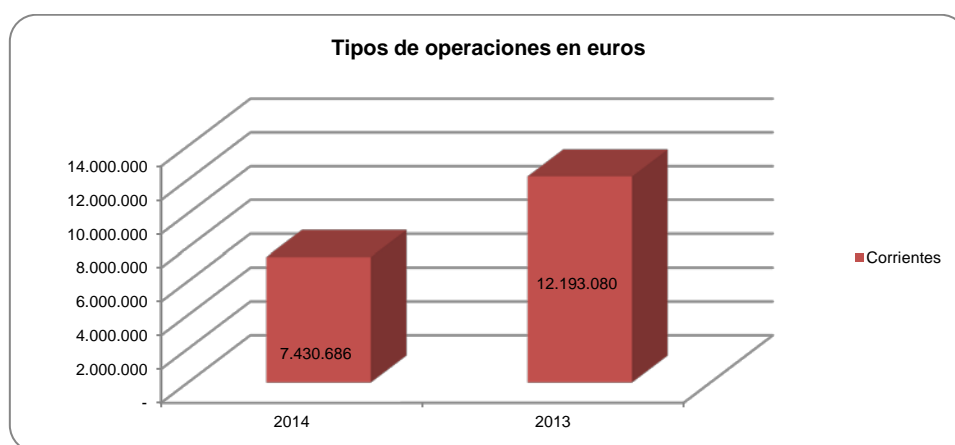
	2014	2013
Grado ejecución	59,97%	51,12%
Grado de realización	91,58%	92,08%

Los DRN del ejercicio se recogen únicamente en el capítulo 3, un 2,14 %, y en el capítulo 5, un 97,86 %. Por tanto, el 97,86 % son ingresos públicos de naturaleza privada que derivan de la explotación de los bienes patrimoniales.

Esta distribución de los ingresos muestra variaciones respecto a la liquidación del presupuesto de la entidad local en el ejercicio 2013:

Cap.	Descripción	DRN			
		2014	2013	Var. Abs	Var. %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	159.029	168.219	(9.190)	(5,46%)
5	Ingresos patrimoniales	7.271.657	12.024.861	(4.753.204)	(39,53%)
Total		7.430.686	12.193.080	(4.762.394)	(39,06%)

Por tanto no se reconocen ingresos ni por operaciones de capital ni por operaciones financieras, al igual que sucedía en 2013. No obstante, en 2014 las operaciones corrientes han disminuido respecto al ejercicio anterior en 4.762.394 euros.



No hay DRN de ejercicios cerrados pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2014, ascendiendo la recaudación de presupuestos cerrados en 2014 a 966.170 euros:

Año	Clasificación	Descripción	Recaudación	Pte. Cobro a 31/12/14
2013	39900	Porcentaje del coste a financiar en contenedores y casetas	46.845	-
2013	39904	Recursos imprevistos	113.533	-
2013	52000	Intereses en cuentas bancarias	3.665	-
2013	54901	Rentas Bioastur AIE	135.228	-
2013	55500	Ingresos de biogás	666.899	-
Total			966.170	-

A continuación se procede a examinar más en detalle los capítulos que suponen en su conjunto la totalidad de la liquidación, el capítulo 3 y el capítulo 5 de la misma.

A) Tasas, precios públicos y otros ingresos

La ejecución presupuestaria del capítulo 3 a nivel de artículo es la siguiente:

Cap.	Art.	Descripción	DRN			
			2014	2013	Var. Abs.	Var. %
3	38	Reintegros de operaciones corrientes	290	4.167	(3.877)	(93,05%)
3	39	Otros ingresos	158.740	164.053	(5.313)	(3,24%)
Total			159.029	168.219	(9.190)	(5,46%)

Por lo que respecta al grado de ejecución del capítulo, los DRN suponen un 69,91% de las previsiones definitivas; el grado de realización asciende al 76,19%.

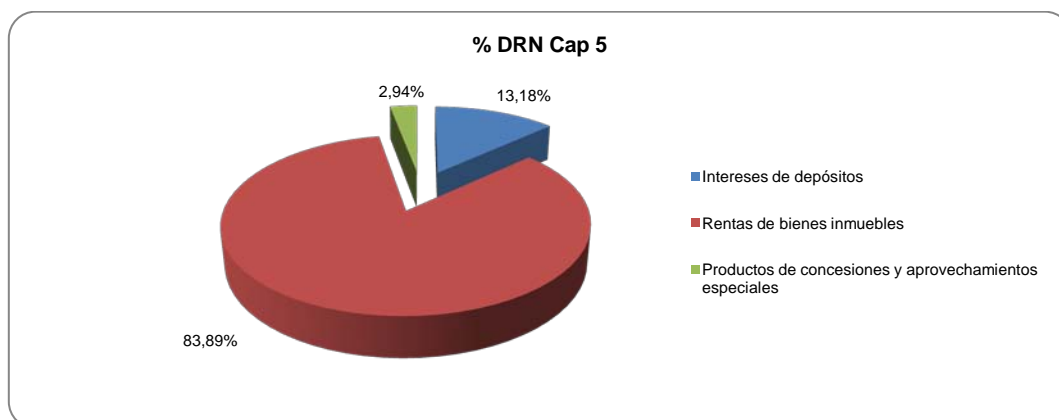
Un 99,70% de los DRN de este capítulo se contabilizan en el concepto 399 de "otros ingresos diversos". Un 98,42 % de ellos se corresponden con las aportaciones realizadas por los ayuntamientos para la instalación de contenedores soterrados y casetas cubrecontenedores, por importe de 156.235 euros.

B) Ingresos patrimoniales

La ejecución presupuestaria del capítulo 5 a nivel de artículo es la siguiente:

Cap.	Art.	Descripción	DRN			
			2014	2013	Var. Abs.	Var. %
5	52	Intereses de depósitos	958.061	2.876.631	(1.918.570)	(66,70%)
5	54	Rentas de bienes inmuebles	6.099.905	7.442.497	(1.342.592)	(18,04%)
5	55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	213.691	1.705.733	(1.492.042)	(87,47%)
Total			7.271.657	12.024.861	(4.753.204)	(39,53%)

El peso de cada uno de los capítulos en el total de la liquidación es el siguiente:



De las rentas de bienes inmuebles, por importe de 6.099.905 euros, 540.911 euros se corresponden con rentas abonadas por BIOASTUR por el uso de motores de cogeneración de energía en el depósito central de Asturias y 5.558.994 euros a rentas

abonadas por COGERSA SAU provenientes del arrendamiento de las instalaciones al Consorcio.

Para efectuar este último arrendamiento de las instalaciones se adopta, por una parte, un acuerdo por la Comisión Delegada del Consorcio de fijación de los precios por los arrendamientos de las instalaciones explotadas por la Sociedad (para el año 2014 acuerdo de 17 de noviembre de 2014) y por otra un acuerdo del Consejo de Administración de COGERSA SAU de aceptación de los precios fijados por el Consorcio (acuerdo de la misma fecha 17 de noviembre 2014). Sin embargo no consta formalización alguna de tal negocio jurídico, donde se determinen las condiciones del mismo y se muestre el acuerdo de voluntades de ambas partes, más allá de los mencionados acuerdos.

El arrendamiento constituye en todo caso un contrato celebrado por la Administración local. Si nos remitimos al TRLCSP, el artículo 4.1.p) excluye de su ámbito de aplicación a los contratos de arrendamiento, disponiendo que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

El RBEL en su artículo 92 establece que "el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las EELL se registrarán, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las EELL. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor."

Este juego de remisiones nos lleva a considerar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por las EELL como contratos privados de la Administración siendo aplicables en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, la legislación de contratación administrativa y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado (artículo 20.2 del TRLCSP).

No obstante, también es cierto que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 107.1 faculta la posibilidad de adjudicación directa al establecer que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

En definitiva, aun siendo posible la adjudicación directa del arrendamiento por parte de COGERSA a la Sociedad, se constata la ausencia de formalización de tal negocio jurídico, donde se determinen las condiciones del mismo y se muestre el acuerdo de voluntades de ambas partes, contrato de arrendamiento que además debería figurar bajo el epígrafe de «Bienes y derechos revertibles», en el inventario de la EL.

VIII.3.3. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario ha aumentado respecto a 2013 en 3.893.024 euros y el resultado presupuestario ajustado ha disminuido en 1.315.326 euros mostrando en 2014 un superávit de 5.175.585 euros:

	DRN		ORN		Importe	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013
a. Operaciones corrientes	7.430.686	12.193.080	1.005.088	251.115	6.425.599	11.941.966
b. Otras operaciones no financieras	-	-	3.106.520	12.515.910	(3.106.520)	(12.515.910)
I. Total operaciones no financieras (a+b)	7.430.686	12.193.080	4.111.608	12.767.025	3.319.079	(573.945)
II. Activos financieros	-	-	-	-	-	-
III. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)	7.430.686	12.193.080	4.111.608	12.767.025	3.319.079	(573.945)
AJUSTES:						
IV. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales					1.856.506	6.924.101
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio					-	140.755
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio					-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V-VI)					5.175.585	6.490.911

Las principales variaciones se muestran a continuación:

	Var. 2014-13		
	DRN	ORN	Var. %
a. Operaciones corrientes	(39,06%)	300,25%	(46,19%)
b. Otras operaciones no financieras	N/A	(75,18%)	(75,18%)
I. Total operaciones no financieras (a+b)	(39,06%)	(67,80%)	(678,29%)
II. Activos financieros	N/A	N/A	N/A
III. Pasivos financieros	N/A	N/A	N/A
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)	(39,06%)	(67,80%)	(678,29%)
AJUSTES:			
IV. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			(73,19%)
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			(100,00%)
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			N/A
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V-VI)			(20,26%)

VIII.3.4. Remanente de tesorería

El remanente de tesorería total, que asciende a 79.671.894 euros, ha aumentado 3.441.365 euros respecto a 2013 al igual que el remanente de tesorería para gastos generales, ya que no se contabilizó exceso de financiación afectada en el ejercicio 2014.

	2014	2013	Var. Abs	Var. %
1. Fondos líquidos	79.578.145	76.176.697	3.401.447	4,47%
2. Derechos pendientes de cobro	911.314	1.144.567	(233.253)	(20,38%)
Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente	625.407	966.170	(340.763)	(35,27%)
Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados	-	-	N/A	N/A
Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	285.908	178.397	107.511	60,26%
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-	N/A	N/A
3. Obligaciones pendientes de pago	817.565	968.450	(150.884)	(15,58%)
Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente	659.605	949.111	(289.506)	(30,50%)
Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados	-	-	N/A	N/A
Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	157.960	19.339	138.621	716,80%
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-	N/A	N/A
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	79.671.894	76.352.815	3.319.079	4,35%
II. Saldos de dudoso cobro	-	-	N/A	N/A
III. Exceso de financiación afectada	-	122.286	(122.286)	(100,00%)
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	79.671.894	76.230.529	3.441.365	4,51%

El aumento de 3.401.447 euros en los fondos líquidos es el principal factor de este incremento no existiendo pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2014 gastos financiados con ingresos afectados, según la memoria del Consorcio.

VIII.3.5. Balance de situación

El total del activo del balance ascendió en 2014 a 139.783.701 euros, un 1,62 % más que en 2013. El activo del balance está compuesto en un 42,42 % por activo fijo y un 57,58 % por activo circulante.

El inmovilizado ha disminuido un 1,56 % respecto al ejercicio anterior y está constituido en un 99,28 % por inmovilizado material. Sin embargo el activo circulante se ha incrementado en un 4,10 % pese a la disminución de las inversiones financieras temporales ya que la tesorería ha aumentado entre ambos ejercicios por importe de 3.401.447 euros, un 4,47 %.

A) Inventario

Respecto a los bienes inmuebles, ha sido analizada una muestra integrada por seis de ellos, seleccionados conforme a una constante de variación aplicada sobre los números de orden del listado de todos los bienes de esa naturaleza integrantes del inventario.

Aun existiendo un modelo de ficha individual de inventario integrado por diversos campos que se adaptan a la información que el artículo 20 del RBEL exige, no obstante, han sido detectadas algunas carencias en la información que se resumen a continuación:

Núm del inmueble	Incidencias
16 (RSU-84-14)	No constan los datos necesarios para su individualización No consta acuerdo de la Junta de Gobierno de COGERSA por el que se establece el destino del inmueble No consta valor de tasación
116 (RSU-85-112)	No constan los datos necesarios para su individualización No consta acuerdo de la Junta de Gobierno de COGERSA por el que se establece el destino del inmueble No consta valor de tasación No constan los datos relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad
216 (RSU 93-13)	No se indica la situación del inmueble No consta la clase de aprovechamiento No consta valor de tasación
316 (AMPL RSU01-94)	No consta valor de tasación
416	No consta la clase de aprovechamiento No consta valor de tasación
516 parcela 54 pol. 30	No consta inscrita la superficie del inmueble No consta valor de tasación

En relación al inventario de bienes muebles, se han analizado 3 fichas de inventario de vehículos y 3 fichas de inventario de otros bienes muebles seleccionadas del mismo modo que en el caso de los bienes inmuebles.

El inventario de vehículos cumple todas las exigencias del artículo 25 del RBEL y en el inventario del resto de bienes muebles distintos de los vehículos queda constancia de la existencia de los datos necesarios para su individualización, tal como exige el artículo 27 del RBEL. Por tanto el inventario de bienes muebles cumple con los requerimientos legales de los artículos 25 (vehículos) y 27 (resto de bienes muebles) del RBEL.

B) Tesorería

COGERSA presenta un saldo en tesorería de 79.578.145 euros explicada por la potencial financiación de inversiones para la construcción de infraestructuras dedicadas a gestionar residuos. Al respecto, las decisiones sobre colocación de excedentes de tesorería son adoptadas por la Comisión Delegada, previo informe de Intervención y Tesorería.

La entidad no posee Plan de tesorería ni Plan de disposición de fondos. El primero viene exigido por el artículo 13 apartado 6 de la LOEPSF, que insta a que las AAPP dispongan de un Plan de tesorería que incluya al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Por lo que respecta al Plan de disposición de fondos, el TRLRHL en su artículo 187 exige que la expedición de las órdenes de pago debe acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, debe recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El Consorcio ha comunicado un PMP a proveedores en el ejercicio inferior al plazo máximo de 30 días determinado por la Ley 15/2010, que fija desde 2013 unos plazos máximos de pago en las operaciones comerciales de 30 días en el caso de las AAPP, a contar a partir de la entrega de los productos o prestación de los servicios:

Ejercicio 2014	PMP (días)
Primer trimestre	27
segundo trimestre	12
Tercer trimestre	21
Cuarto trimestre	14

C) Pasivo

El pasivo estaba constituido en el ejercicio 2014 en un 99,42 % por fondos propios, de los cuales el 81,57 % es patrimonio:

Fondos propios	Saldo 31/12/2014	Saldo 31/12/2013	Var. Abs.	Var %
Patrimonio	113.352.437	108.858.939	4.493.498	4,13%
Resultados de ejercicios anteriores	23.233.264	4.493.498	18.739.766	417,04%
Resultados del ejercicio	2.380.435	23.233.264	(20.852.829)	(89,75%)
Fondos Propios	138.966.136	136.585.701	2.380.435	1,74%

El Consorcio carece de endeudamiento siendo los acreedores a corto plazo una parte residual del pasivo constituida en un 98,29 % por acreedores:

Acreedores a C/P	Saldo 31/12/2014	Saldo 31/12/2013	Var. Abs.	Var %
Otras deudas a C/P	14.014	9.999	4.015	40,15%
Acreedores	803.552	961.628	(158.076)	(16,44%)
Total	817.566	971.627	(154.061)	1.125.688

Las deudas con acreedores provienen en un 82,09 % del presupuesto del ejercicio siendo la composición total la que se muestra a continuación:

Cuenta	Concepto	Saldo 31/12/2014	Saldo 31/12/2013	Var. Abs.	Var %
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente	659.605	949.111	(289.506)	(30,50%)
410	Acreedores por IVA soportado	138.004	3.690	134.314	3.639,71%
413	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	-	3.177	(3.177)	(100,00%)
475	HP Acreedor por diversos conceptos	-	5.321	(5.321)	(100,00%)
476	Organismos de Previsión Social, acreedores	5.594	329	5.265	1.600,35%
477	Hacienda Pública, IVA repercutido	348	-	348	N/A
	Total	803.552	961.628	(158.424)	5.009,56%

VIII.3.6. Cuenta del resultado económico-patrimonial

La cuenta del resultado económico-patrimonial presentó un ahorro de 2.380.435 euros en 2014, un 89,75 % menos que en el ejercicio anterior cuando el resultado positivo fue de 23.233.264 euros.

La parte más importante del gasto del Consorcio son los gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales que suponen el 95,26 % del gasto total e incluyen el equivalente a los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos ya comentado. Las transferencias y subvenciones concedidas suponen el 4,74 % restante.

Por su parte los ingresos están compuestos en un 99,24 % por otros ingresos de gestión ordinaria que ascienden a 7.430.686 euros. Dentro de ellos, el 87,10 % están constituidos por ingresos por arrendamientos.

IX. COGERSA SAU

Las cuentas anuales de la Sociedad, conjuntamente con las de sus sociedades dependientes, se consolidan por el método de integración global PROYGRASA SA y por el método de integración proporcional (BIOASTUR AIE) con las de la sociedad dominante de su grupo.

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013, fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2014 y depositadas en el Registro Mercantil del PA.

Durante la fiscalización se realizó una revisión limitada de las cuentas anuales de la Sociedad, siempre recordando que las variaciones calculadas respecto a 2013 deben tomarse con reservas ya que dicho ejercicio no ha sido fiscalizado.

IX.1. Revisión limitada de las Cuentas Anuales de la Sociedad

IX.1.1. Balance

El balance de la Sociedad está compuesto en 2014 en un 91,94 % por activo corriente:

Activo	2014	2013	Var. Abs	Var. %
Activo no corriente	9.307.926	10.509.590	(1.201.664)	(11,43%)
Activo corriente	106.234.761	98.948.417	7.286.344	7,36%
Total Activo	115.542.687	109.458.007	6.084.680	5,56%

Dentro del activo no corriente, un 49,62 % se compone de inmovilizado material y un 45,51 % de inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.

El activo corriente está compuesto en un 91,76 % por efectivo y otros activos líquidos equivalentes, en un 8,18 % por deudores comerciales y en un 7,54 % por clientes. El resto es residual.

La partida de clientes incluye un derecho de cobro de un procedimiento de reintegro por alcance; mediante Sentencia 8/2005 dictada por el TCu, con fecha 1 de junio de 2005, Sección de Enjuiciamiento, departamento Tercero, se dictaminó un delito de malversación de fondos y falsedad documental. La Sociedad tiene recogido este importe en el apartado de clientes y deterioro de valor por importe de 106.488 euros. Durante el ejercicio 2014, la Sociedad no ha percibido ningún ingreso derivado de la ejecución de la Sentencia.

Se muestran a continuación las variaciones en el patrimonio neto y pasivo entre 2014 y 2013:

Patrimonio Neto + Pasivo	2014	2013	Var Abs	Var %
Patrimonio Neto	48.277.273	44.833.336	3.443.937	7,68%
Pasivo no corriente	62.632.739	58.766.902	3.865.836	6,58%
Pasivo Corriente	4.632.675	5.857.769	(1.225.094)	(20,91%)
Total Patrimonio Neto + Pasivo	115.542.687	109.458.007	6.084.680	5,56%

El pasivo está formado en un 41,78 % por patrimonio neto. Los beneficios de la Sociedad se trasladan a reservas constituyendo estas el grueso de los fondos propios.

El pasivo no corriente, un 54,21 % del total, está formado en un 99,95 % por provisiones a largo plazo y el pasivo corriente, un 4,01 % del total está formado en un 90,49 % por acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

El fondo de maniobra es positivo por 101.602.086 euros lo que denota la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

IX.1.2. Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias muestra en el ejercicio 2014 un beneficio de 3.443.937 euros, un 19,66 % más que en el ejercicio anterior:

PyG COGERSA SAU	2014	2013	Var Abs	Var %
1. Importe neto de la cifra de negocios	35.325.799	36.059.646	(733.848)	(2,04%)
5. Otros ingresos de explotación	932.364	1.340.872	(408.508)	(30,47%)
11. Deterioro y resultado enajenación de inmovilizado	65.865	49.262	16.603	33,70%
Total ingresos de explotación	36.324.027	37.449.780	(1.125.752)	(3,01%)
4. Aprovisionamientos	(9.226.616)	(9.741.775)	515.159	(5,29%)
6. Gastos de personal	(7.854.104)	(7.996.813)	142.709	(1,78%)
7. Otros gastos de explotación	(15.049.951)	(17.360.708)	2.310.757	(13,31%)
8. Amortización del inmovilizado	(1.266.492)	(1.341.511)	75.019	(5,59%)
Total gastos de explotación	(33.397.164)	(36.440.808)	3.043.644	(8,35%)
Resultado explotación (BAIT)	2.926.864	1.008.972	1.917.892	190,08%
12. Ingresos financieros	1.193.560	3.120.275	(1.926.716)	(61,75%)
13. Gastos financieros	(379.308)	(324.604)	(54.704)	16,85%
Resultado financiero	814.251	2.795.671	(1.981.420)	(70,87%)
BAT	3.741.115	3.804.643	(63.528)	(1,67%)
17. Impuestos sobre beneficios	(297.178)	(926.630)	629.452	(67,93%)
BDIT	3.443.937	2.878.013	565.924	19,66%

El 97,25 % de los ingresos de la Sociedad proceden de su actividad ordinaria en concepto de prestación de servicios. De ellos, 765.906 euros se corresponden con prestación de servicios a sociedades del grupo.

Dentro de los gastos, el 45,06 % son debidos básicamente a arrendamientos y cánones, 5.558.994 euros en el ejercicio 2014 y a gastos en reparaciones y conservación, 6.542.134 euros. Los correspondientes a los arrendamientos tienen su origen en la utilización de las instalaciones industriales donde la Sociedad lleva a cabo la parte sustancial de su actividad. Dicho alquiler ascendió en el ejercicio 2013 a 6.901.586 euros. Los gastos financieros se corresponden en un 85,64 % con el importe de la carga financiera correspondiente a los ajustes de valor de las provisiones en concepto de actualización financiera.

Los ratios más significativos de la Sociedad son los siguientes:

Ratios	2014	2013
Rentab. eco. = BAIT/Act total	2,53%	0,92%
Rentab. finan = BAT/ PN	7,75%	8,49%
Apalancamiento = (BAT/BAIT) * (Act/PN)	3,06	9,21
Autonomía finan. = (PN/(Deuda total))	71,77%	69,37%

IX.1.3. Estado de cambios en el patrimonio neto

El estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 se muestra a continuación:

Estado de cambios en el patrimonio neto	Capital social escriturado	Reservas	Resultado del ejercicio	Total
A) Saldo final del año 2012	363.612	37.330.410	5.344.733	43.038.755
II. Ajustes por errores del ejercicio 2012 y anteriores	-	-	(781.658)	(781.658)
B) Saldo ajustado inicio del año 2013	363.612	37.330.410	4.563.075	42.257.097
I. Total de ingresos y gastos reconocidos	-	-	2.847.963	2.847.963
II. Operaciones con socios o propietarios		4.563.075	(4.563.075)	-
C) Saldo final del año 2013	363.612	41.893.485	2.847.963	45.105.059
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2013		(312.000)	40.276	(271.724)
D) Saldo ajustado inicio del año 2014	363.612	41.581.485	2.888.238	44.833.335
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	3.443.937	3.443.937
II. Operaciones con socios o propietarios		2.888.238	(2.888.238)	-
E) Saldo final del año 2014	363.612	44.469.723	3.443.937	48.277.273

Aparte de los ajustes por errores de contabilización el único movimiento que se refleja en el patrimonio neto es el traspaso a reservas de los resultados de cada ejercicio.

IX.1.4. Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo permite evaluar los cambios en los activos netos de la empresa, su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) y su capacidad para modificar tanto los importes como las fechas de cobros y pagos, teniendo en cuenta la evolución de los sucesos que se den en torno a la empresa y a las oportunidades que se puedan presentar.

El estado de flujos de efectivo de la Sociedad muestra la capacidad de generar efectivo y equivalentes al efectivo de la misma, básicamente debida a las actividades de inversión:

	2014	2013
A) Flujos de efectivo de las actividades de explotación	9.836.497	9.698.260
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	3.741.115	3.774.592
2. Ajustes del resultado	4.154.252	2.539.951
3. Cambios en el capital corriente	1.212.494	734.827
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	728.635	2.648.890
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	9.836.497	9.698.260
B) Flujos de efectivo de las actividades de inversión	76.393.451	(6.578.902)
6. Pagos por inversiones (-)	(106.549)	(76.578.902)
7. Cobros por desinversiones (+)	76.500.000	70.000.000
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)	76.393.451	(6.578.902)
E) Aumento/disminución neta del efectivo o equivalentes (5+8+12+D)	86.229.948	3.119.358
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	11.253.795	8.134.437
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	97.483.742	11.253.795

IX.1.5. Auditorías externas

Según el artículo 263 del TRLSC, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberá ser revisado por un auditor de cuentas, exceptuándose de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias establecidas en dicho artículo. No obstante, las sociedades perderán esta facultad si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias referidas.

La sociedad somete a auditoría sus cuentas regularmente y en opinión del auditor las cuentas anuales de COGERSA SAU expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los criterios y principios contables contenidos en el mismo.

X. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

X.1. COGERSA

La base número 21 de las Bases de ejecución del presupuesto de COGERSA regula la concesión de subvenciones para el ejercicio 2014 señalando los ayuntamientos que pueden ser beneficiarios de ellas: a saber, núcleos de Campañones (Corvera), parroquia de Serín (Gijón), parroquias de Ambás y Tamón (Carreño) y parroquia de Villadeveyo (Llanera).

Durante la fiscalización se han revisado todos los expedientes de subvenciones concedidos de forma directa durante el ejercicio por el Consorcio.

Entidad beneficiaria	Actividad subvencionada (Cap. 4)	Importe concedido	Inversión subvencionada (Cap. 7)	Importe concedido
Corvera	Gastos suministro eléctrico y Actividades socioculturales de la AAVV de Campañones	15.000	Redacción de proyecto de saneamiento de Campañones Mejoras caminos municipales Sustitución transmisor telefónico de alarma del centro sociocultural de Campañones	38.714
Gijón	Actividades socioculturales de la Asociación de vecinos de Serín	7.369	Sustitución de ventanas en edificio AAVV de Serín Obras de mejora y contención Camin de casa Segundo. Parroquia de Serín	39.988
Carreño	-	-	Implantación de Acera en la parcela 10011 Polígono 44 barrio La Iglesia (Tamón). Paneles informativos en casetas cubre contenedores. (Tamón). Pintura iglesia, sustitución zócala, sustitución redes perimetrales y fijación canasta. (Tamón). Instalación bionda metálica en camino Montico (Ambás).	49.831
Llanera	-	-	Reparación del camino de La Miranda	54.091
Total		22.369	Total	182.623

Las subvenciones se concedieron por la Comisión Delegada de COGERSA en su reunión de 18/07/2014

La entidad no cuenta con el plan estratégico de subvenciones exigido por la LGS. La base 21 establece el destino de las ayudas, la finalidad, la aplicación presupuestaria a la que habrán de aplicarse, el importe máximo a conceder, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, el órgano competente para la concesión, el plazo y la forma de justificación.

No obstante, si bien el artículo 12.2 del RLGS, legitima que el contenido del plan estratégico pueda reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, entre otros supuestos cuando las subvenciones se concedan de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, la citada base no menciona los costes de la ayuda y en relación a la financiación se ha aclarado en el trámite de alegaciones que será a través de recursos ordinarios de la entidad.

En los expedientes consta la solicitud de los posibles beneficiarios en tiempo y forma, el informe de intervención acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la propuesta de concesión y la concesión por parte de la Comisión Delegada. Asimismo constan los documentos contables de cada fase del procedimiento y la transferencia bancaria acreditativa del pago.

En el trámite de alegaciones se acredita la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas en los términos exigidos por el artículo 84.2 del RLGs.

X.1.1. Transferencias y subvenciones corrientes

El capítulo 4 del Consorcio, transferencias y subvenciones corrientes, supone un 0,54 % de las ORN y se corresponde íntegramente con las transferencias realizadas por COGERSA a los ayuntamientos limítrofes con las instalaciones de Serín.

La ejecución presupuestaria de dicho capítulo, a nivel de artículo, se muestra en la siguiente tabla:

Cap.	Art.	Descripción	ORN			
			2014	2013	Var. Abs	Var. %
4	46	A Entidades Locales.	22.369	23.350	(982)	(4,20%)
Total			22.369	23.350	(982)	(4,20%)

Se otorgaron dos subvenciones a los Ayuntamientos de Corvera y Gijón. En el primer caso para gastos de suministro eléctrico y para actividades socioculturales de la asociación de vecinos de Campañones. En el segundo caso para actividades socioculturales de Serín.

X.1.2. Transferencias y subvenciones de capital

Las transferencias de capital suponen un 5,35 % de las ORN y están, al igual que las transferencias corrientes, constituidas en su integridad por transferencias a los ayuntamientos limítrofes con las instalaciones.

La ejecución presupuestaria del capítulo 7, a nivel de artículo, se muestra en la siguiente tabla:

Cap.	Art./Concepto	Descripción	ORN			
			2014	2013	Var. Abs	Var. %
7	76	A Entidades Locales.	219.824	368.794	(148.970)	(40,39%)
7	762	A Ayuntamientos.	219.824	368.794	(148.970)	(40,39%)
Total			219.824	368.794	(148.970)	(40,39%)

COGERSA ha reconocido cuatro subvenciones directas en el capítulo 7 por importe de 175.254 euros, importe finalmente justificado. La diferencia de 44.570 euros entre dicho importe y las ORN deriva de una subvención concedida en el ejercicio 2013 pero reconocida en el ejercicio 2014 tras la oportuna justificación e incorporación de remanente.

X.2. COGERSA SAU

Ante la petición de la relación de subvenciones concedidas por COGERSA se comunicaron a esta SC las siguientes concedidas por la Sociedad en régimen de concurrencia, todas ellas con el objeto de fomentar la recogida separada de materia orgánica:

Entidad beneficiaria	Importe concedido	Importe justificado y abonado
Ayto Avilés*	18.316	-
Ayto. Cangas del Narcea*	3.269	-
Ayto. Llanes*	10.029	-
Ayto. Castropol*	6.117	-
Ayto. Mieres*	11.342	8.985
Ayto. Gijón*	46.682	-
Ayto. Castrillón	25.455	-
Ayto. Navia	6.334	-
Ayto. El Franco	4.289	-
Ayto. Grado	2.549	-
Ayto. Cabranes	955	-
Total	135.338	8.985

*Se revocan las subvenciones derivadas de la convocatoria de 05/06/2014

Las subvenciones fueron concedidas por el Consejo de Administración el 17/11/2014

Las bases-convocatoria publicadas, pese a no ser una entidad de derecho público, son sometidas al procedimiento de concesión que para aportaciones en régimen de concurrencia establece la LGS en lo referente a los principios generales. No obstante, las sociedades mercantiles, de capital público o privado, no están incluidas en el ámbito subjetivo de la LGS.

En cuanto al objeto de la ayuda, la recogida separada de materia orgánica, constituye en sí mismo el fomento de una política pública en materia de medio ambiente, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la LRSC que establece que antes de 2020 la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado, para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables, deberá alcanzar en conjunto como mínimo el 50 % en peso.

Sin embargo no le corresponde a una sociedad mercantil el impulso de este tipo de políticas en el ejercicio de potestades públicas siendo a la Administración Pública a quién compete tal ejercicio.

XI. CONTRATACIÓN

XI.1. COGERSA

La contratación realizada por el Consorcio por tipo de procedimiento durante el periodo fiscalizado es la siguiente:

Procedimiento adjudicación	Núm. contratos	Por lotes	Presupuesto base de licitación ^(*)	Valor Estimado
Abierto concurso ordinario	3	1	520.000	520.000
Negociado sin publicidad	2	-	163.401	163.401
Restringido	1	-	623.517	623.517
Total	6	1	1.306.918	1.306.918

Fuente: Información enviada por COGERSA

(*)Se celebraron asimismo dos contratos menores conteniendo uno de ellos un presupuesto base de licitación y valor estimado por valor de 17.900 euros.

Por tipo de contrato el desglose es el siguiente:

Tipo contrato	Núm. contratos	Por lotes	Presupuesto base de licitación	Valor Estimado
Servicio	3	-	77.900	77.900
Suministro	2	1	460.000	460.000
Obras	3	-	786.918	786.918
Total	8	1	1.324.818	1.324.818

Fuente: Información enviada por COGERSA

Durante la fiscalización se revisaron todos los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio por COGERSA y detallados en el anexo VII. En todos los contratos el Consorcio es considerado sujeto pasivo de IVA y como consecuencia las ORN no recogen como mayor precio de adquisición el importe de dicho impuesto. El IVA se considera en todo caso como recuperable y por tanto se imputa a una cuenta no presupuestaria. Ello se debe a que el Consorcio no realiza actividades no sujetas a IVA, propias de la Administración, ya que la parte esencial de su actividad consiste en adquirir las inversiones que posteriormente arrienda a la Sociedad.

Se han revisado todos los expedientes comunicados por el Consorcio. De la revisión de los mismos se detectó que si bien constaba un "certificado de empresas financieras o declaraciones apropiadas de entidades financieras" éste no hacía mención alguna al presupuesto del contrato, extremo éste al que debería hacerse referencia a fin de acreditar que una empresa es solvente económicamente para llevar a cabo el objeto del contrato en cuestión. Esta incidencia surgió en los siguientes expedientes:

Núm. de la muestra	Núm. expediente	Objeto
30	2013-017	Obras construcción punto limpio Ibias,
31	2013-023	Obras construcción punto limpio en Taramundi,
33	2014-005	Suministro de contenedores abiertos y cerrados
34	2014-007	Suministro camión portacontenedores
35	2014-008	Asistencia técnica proyecto de ampliación del vertedero

En los contratos del Núm. 30 al 32 no se justifica adecuadamente la necesidad a satisfacer con el contrato limitándose a identificar el objeto de los mismos en el acto

administrativo de inicio sin que exista ningún informe-propuesta de fecha anterior que justifique dicha necesidad.

En el contrato número 35 la distribución de la puntuación otorgada a los criterios se lleva a cabo por la comisión de valoración sin que dicha forma de evaluación aparezca determinada previamente en los pliegos. Además, se establece la suspensión del plazo de ejecución mientras se tramita la autorización ambiental integrada y el estudio preliminar de impacto ambiental. Si bien la aprobación definitiva del proyecto debe estar condicionada a la obtención de las autorizaciones ambientales pertinentes, no resulta adecuado condicionar el plazo de ejecución del contrato a la obtención de dichas autorizaciones puesto que ello supondría la indeterminación de su duración.

En todos los contratos se exige una garantía de un 10 % en caso de presunción de temeridad. Cierto es que el artículo 95 del TRLCSP establece la posibilidad de solicitar una garantía definitiva de hasta el 10 % para casos especiales pero también lo es que el artículo 152.3 establece un trámite contradictorio que permite al licitador cuya oferta se encuentra incurso en baja temeraria justificar la posibilidad de efectuar la prestación y en caso contrario ser excluido. Es decir, una vez que la Administración entiende justificada y acepta la baja y por tanto la oferta, se entiende que el licitador acredita la posibilidad de realizar la prestación al precio ofertado y en consecuencia debe recibir el mismo trato que el resto de licitadores, no siendo aceptable la exigencia de una garantía reforzada.

XI.2. COGERSA SAU

La contratación realizada por la Sociedad por tipo de procedimiento durante el periodo fiscalizado es la siguiente:

Procedimiento adjudicación	Núm. contratos	Por lotes	Presupuesto base de licitación	Valor Estimado
Abierto concurso ordinario	26	5	8.727.792	17.118.992
Negociado sin publicidad	3	-	84.000	118.000
Total	29	5	8.811.792	17.236.992

Fuente: Información enviada por COGERSA

Por tipo de contrato el desglose es el siguiente:

Tipo contrato	Núm. contratos	Por lotes	Presupuesto base de licitación	Valor Estimado
Servicio	17	3	3.463.348	7.800.604
Suministro	7	1	5.081.444	8.902.388
Privados	5	1	267.000	534.000
Total	29	5	8.811.792	17.236.992

Fuente: Información enviada por COGERSA

Al igual que en el caso del Consorcio se han revisado todos los expedientes tramitados¹⁵ durante el ejercicio fiscalizado, teniendo en cuenta las instrucciones de

¹⁵ De los 29 contratos únicamente han finalizado el Núm. 21,24,29

contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 27 de marzo de 2012.

De dicha revisión es destacable en primer lugar el contrato número 2, donde se fija como requisito de solvencia "La existencia de un centro de trabajo principal actualmente operativo en un superficie circular de 80 km de radio en la que se tomará como centro del círculo la ubicación del Centro de Tratamiento de Residuos de la Zoreda en Serín (Gijón) en el cual se gestionarán las prestaciones objeto de este contrato". Dicha condición no puede imponerse como requisito de solvencia sino como condición de ejecución, exigible únicamente al licitador que resulte finalmente adjudicatario.

El origen, domicilio social o cualquier otro indicio de arraigo territorial de una empresa no puede ser considerado como condición de aptitud para contratar con el sector público, ni como criterio de valoración de la oferta, dado que no resultan acordes con los principios de igualdad de trato y no discriminación. (Informe 9/09, de 31 de marzo JCCA. Informe 6/2011 de 5 de julio JCCA de Cataluña).

En los contratos número 11, 24 y 29 no se ha acreditado la existencia de un informe justificativo de la necesidad del contrato existiendo un pliego de condiciones único en el que se recogen las prescripciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación sin que conste su aprobación por parte del órgano de contratación.¹⁶

Al igual que en el Consorcio, la Sociedad solicita, en los contratos número 1, 3, 5, 6, 8, 14, 15,16, 19, 21, 22, 23 y 27, un "certificado de empresas financieras o declaraciones apropiadas de entidades financieras" si bien no se hace mención alguna al presupuesto del contrato, extremo éste al que debería hacerse referencia a fin de acreditar que una empresa es solvente económicamente para llevar a cabo el objeto del contrato en cuestión, tal y como se prevé en el punto 19 de las Instrucciones de contratación aprobadas por COGERSA SAU

¹⁶ La documentación fue remitida en el trámite de alegaciones.

XII. HECHOS POSTERIORES

Tras la promulgación de la LRSAL existe, en virtud de la Disposición transitoria sexta de la misma, un régimen transitorio para los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de dicha ley.

Según la norma los consorcios debieron adaptar sus estatutos a lo en ella previsto antes del 27 de diciembre de 2014. No obstante, a la fecha de emisión de este Informe tal adaptación no se ha producido en el caso de COGERSA, si bien sus órganos de gobierno han comenzado el oportuno trámite de debate y aprobación.

Dos nuevos ayuntamientos han solicitado formalmente a COGERSA la realización de la recogida de residuos; el Ayuntamiento de Candamo, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 10 de diciembre de 2015, aceptado por el Consorcio el 22 de diciembre de dicho año y el Ayuntamiento de Grado, mediante Acuerdo Plenario de fecha 16 de febrero de 2016.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen legal de los consorcios procediendo a derogar la regulación existente al respecto en la normativa local.

Con fecha 17 de febrero de 2016, el PERPA ha sido nuevamente aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno del PA.

Con fecha 22 de febrero de 2016 se publicó en el BOPA el Acuerdo del Consejo de Administración de COGERSA SAU, de 8 de febrero de 2016, por el que se aprobaron las bases-convocatoria que regulan la concesión de aportaciones a las EELL integradas en el Consorcio para financiar en el año 2016 la recogida separada de materia orgánica.

Oviedo, 13 de julio de 2016

EL SINDICO MAYOR



Fdo. Avelino Viejo Fernández.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I FECHAS DE INCORPORACIÓN MUNICIPAL A COGERSA	71
ANEXO II ANÁLISIS ACUERDOS MUNICIPALES INCORPORACIÓN AL CONSORCIO	73
ANEXO III SELECCIÓN DE FACTURAS PARA ANÁLISIS DEL CONCEPTO 227	74
ANEXO IV RELACIÓN DE CONTRATOS DE COGERSA Y COGERSA SAU	75

Anexo I Fechas de incorporación municipal a COGERSA

Ayuntamiento	Fecha acuerdo Municipal incorporación a COGERSA	Fecha aceptación Junta Gobierno COGERSA
Aller	25/02/1993	19/05/1993
Amieva	30/04/1990	19/06/1990
Avilés	12/04/1984	Ente Fundador
Belmonte de Miranda	24/03/1988	18/05/1988
Bimenes	13/11/1987	02/11/1987
Boal	14/09/1988	18/11/1988
Cabrales	17/09/1993	22/06/2009
Cabranes	18/09/1987	02/11/1987
Cándamo	17/10/1986	26/11/1986
Cangas de Onís	10/08/1990	19/06/1990
Cangas del Narcea	24/04/1990	19/06/1990
Caravia	28/04/2000	26/06/2000
Carreño	12/04/1984	Ente Fundador
Caso	23/06/1990	21/12/1990
Castrillón	20/12/1989	04/12/1989
Castropol	29/07/1988	18/11/1988
Coaña	28/07/1988	18/11/1988
Colunga	25/04/1990*	19/06/1990
Corvera de Asturias	07/05/1984	Ente Fundador
Cudillero	23/04/1986	30/06/1986
Degaña	29/10/1997	23/12/1997
El Franco	14/10/1988	18/11/1988
Gijón	18/07/1984	Ente Fundador
Gozón	03/05/1984	Ente Fundador
Grado	11/09/1986	26/11/1986
Grandas de Salime	05/10/1988	18/11/1988
Ibias	04/07/1996	16/12/1996
Illano	20/07/1988	18/11/1988
Illas	24/05/1984	Ente Fundador
Langreo	28/10/1983	14/11/1983
Las Regueras	19/06/1988	18/11/1988
Laviana	26/08/1983	14/11/1983
Lena	29/03/1983	14/11/1983
Llanera	10/05/1984	Ente Fundador
Llanes	07/03/1988	18/05/1988
Mieres	13/09/1983	14/11/1983
Morcin	23/09/1983	14/11/1983
Muros del Nalón	11/04/1986	30/06/1986
Nava	27/07/1987	02/11/1987
Navia	18/08/1988	18/11/1988
Noreña	08/05/1984	Ente Fundador
Onís	04/09/1992	14/10/1992
Oviedo	26/04/1984	Ente Fundador
Parres	30/06/1988	18/11/1988
Peñamellera Alta	05/08/1992	14/10/1992
Peñamellera Baja	16/03/1995	06/05/1995
Pesoz	05/08/1988	18/11/1988
Piloña	22/09/1987	02/11/1987

Ayuntamiento	Fecha acuerdo Municipal incorporación a COGERSA	Fecha aceptación Junta Gobierno COGERSA
Ponga	17/05/1990	19/06/1990
Pravia	16/05/1986	30/06/1986
Proaza	12/08/1988	18/11/1988
Quirós	26/05/1988	18/11/1988
Ribadedeva	21/04/1988	18/11/1988
Ribadesella	25/02/1988	18/05/1988
Ribera de Arriba	04/05/1984	Ente Fundador
Riosa	30/12/1993	22/06/2009
Salas	26/12/1997	23/12/1997
San Martín de Oscos	21/07/1988	18/11/1988
San Martín del Rey Aurelio	26/08/1983	14/11/1983
San Tirso de Abres	28/07/1988	18/11/1988
Santa Eulalia de Oscos	15/07/1988	18/11/1988
Santo Adriano	07/10/1987	18/11/1987
Sariego	25/05/1987	02/11/1987
Siero	16/10/1987	02/11/1987
Sobrescobio	20/06/1990	21/12/1990
Somiedo	05/03/1988	18/05/1988
Soto del Barco	03/06/1986	30/06/1986
Tapia de Casariego	12/10/1988	18/11/1988
Taramundi	18/08/1988	18/11/1988
Teverga	27/05/1988	18/11/1988
Tineo	11/12/1997	23/12/1997
Valdés	30/09/1988	18/11/1988
Vegadeo	04/08/1988	18/11/1988
Villanueva de Oscos	15/05/1990	19/06/1990
Villaviciosa	08/05/1987	02/11/1988
Villayón	17/11/1988	18/11/1988
Yermes y Tameza	31/10/1997	23/12/1997

Anexo II Análisis acuerdos municipales incorporación al Consorcio

Ayuntamiento	Acuerdos sin referencia expresa al tratamiento o la recogida de RSU.	Acuerdo sin tratamiento RSU	Acuerdo recogida domiciliaria
Amieva			✓
Belmonte de Miranda			✓
Bimenes		✓	
Caso			✓
Castrillón			✓
Castropol			✓
Coaña		✓	
Grado		✓	
Illano			✓
Las Regueras		✓	✓
Laviana		✓	
Lena		✓	
Mieres	✓		
Muros del Nalón			✓
Onis			✓
Parres			✓
Pesoz			✓
Ponga			✓
Pravia			✓
Proaza			✓
Ribadesella	✓		
Salas		✓	
San Martín de Oscos			✓
San Martín del Rey Aurelio	✓		
San Tirso de Abres			✓
Santo Adriano			✓
Sobrescobio			✓
Soto del Barco			✓
Taramundi			✓
Vegadeo			✓
Villanueva de Oscos			✓

Anexo III Selección de facturas para análisis del concepto 227

Factura	Fecha gasto	Fecha pago	Importe IVA excl.
Núm. ovi33135092	30/01/2014	06/02/2014	3.150
Núm. 2014/0000000478	19/03/2014	20/03/2014	12.983
Núm. 3/2014	31/03/2014	02/04/2014	150
Núm. ovi34106852	31/03/2014	02/04/2014	3.150
Núm. 441401	15/04/2014	16/04/2014	76.114
id. valor 20143333024ir0110000008	30/04/2014	30/04/2015	741
Núm. 60-d498-010248	30/05/2014	05/06/2014	250
Núm. ovi34116663	25/06/2014	27/06/2014	3.150
Núm. mad34200481	31/07/2014	01/08/2014	17.500
Núm. 75/3	31/07/2014	01/08/2014	1.150
Núm. 22/14	30/09/2014	01/10/2014	6.100
Núm. ovi34124006	30/09/2014	01/10/2014	3.150
Núm. 44140315	30/09/2014	01/10/2014	228.343
Núm. 44140352	30/10/2014	31/10/2014	190.286
Núm. a-0766.14	30/10/2014	31/10/2014	10.600
id. del valor20143333024iro1r0000191	14/11/2014	19/11/2014	12.309
id. del valor20143333026iu02r00043262	14/11/2014	19/11/2014	1.042
id. de liquidación 20143333076iu08l0000015	14/11/2014	19/11/2014	60.260
Núm. 268	27/11/2014	28/11/2014	929
id. liquidación 20143333056iu12l0000001	27/11/2014	19/12/2014	4.702
Núm. 2014-10097606	22/12/2014	26/12/2014	613
Núm. ovi34132712	22/12/2014	26/12/2014	3.250
Núm. 44140430	30/12/2014	28/01/2015	152.228
TOTAL			792.152

Anexo IV Relación de contratos de COGERSA y COGERSA SAU

Núm. Muestra	Entidad	Expdte	Procedimiento	Tipo de contrato	Por lotes	Importe adjudicación
1	COGERSA SAU	SA2013011	Abierto	Servicio	Si	Lote 1: 35.693 € anuales Lote 2: 20.621 € anuales Lote 3: 6.444 € anuales
2	COGERSA SAU	SA2013012	Abierto	Suministro	No	211.592 € anuales
3	COGERSA SAU	SA2013014	Abierto	Servicio	No	63.187 € anuales
4	COGERSA SAU	SA2013015	Abierto	Suministro	No	1.268.098 € anuales
5	COGERSA SAU	SA2013016	Abierto	Servicio	No	79.974 € anuales
6	COGERSA SAU	SA2013017	Abierto	Servicio	No	19.789 € anuales 7.433 € anuales
7	COGERSA SAU	SA2013018	Abierto	Suministro	No	75.000 €
8	COGERSA SAU	SA2013020	Abierto	Servicio	No	44.227 € anuales
9	COGERSA SAU	SA2013021	Abierto	Privado	Si	Lote A: en función de la cantidad de rechazo de material de entrada ASPAPPEL1.01 más 22 €/tonelada ASPAPPEL1.01 más 16 €/tonelada ASPAPPEL1.01 más 11€/tonelada ASPAPPEL1.0 1más 6 €/tonelada Lote B: ASPAPPEL1.04 más 16 €/tonelada Lote C: ASPAPPEL1.04 más 11 €/tonelada; Lote D: ASPAPPEL 1.01 más 48 €/tonelada
10	COGERSA SAU	SA2013022	Abierto	Privado	No	5 céntimos €/tonelada
11	COGERSA SAU	SA2013023	Abierto	Privado	No	380 €/tonelada
12	COGERSA SAU	SA2014001	Abierto	Suministro	No	37.956 € anuales
13	COGERSA SAU	SA2014002	Abierto	Suministro	No	39.512 € anuales 13.762 € anuales

Núm. Muestra	Entidad	Expdte	Procedimiento	Tipo de contrato	Por lotes	Importe adjudicación
14	COGERSA SAU	SA2014003	Abierto	Servicio	No	9.995 € anuales
15	COGERSA SAU	SA2014004	Abierto	Servicio	No	7.834 € anuales
16	COGERSA SAU	SA2014005	Abierto	Servicio	No	743.030 € anuales
17	COGERSA SAU	SA2014006	Negociado sin publicidad	Servicio	No	30.000 €
18	COGERSA SAU	SA2014007	Negociado sin publicidad	Servicio	No	5.800 € anuales
19	COGERSA SAU	SA2014008	Abierto	Servicio	No	4.080 € anuales
20	COGERSA SAU	SA2014009	Abierto	Suministro	No	17.038 € anuales
21	COGERSA SAU	SA2014010	Abierto	Servicio	Sí	Lote 1: 4.690 € anuales Lote 2: 8.226 € anuales Lote 3: 6.378 € anuales
22	COGERSA SAU	SA2014011	Abierto	Servicio	No	4.027 € anuales
23	COGERSA SAU	SA2014012	Abierto	Servicio	No	13.250 € anuales
24	COGERSA SAU	SA2014013	Abierto	Privado	No	360 €/tonelada
25	COGERSA SAU	SA2014014	Abierto	Suministro	Sí	20 € por unidad contenedor 120 litros 24 € por unidad contenedor 240 litros 37 € por unidad contenedor 360 litros 89 € por unidad contenedor 750 litros 109 € por unidad contenedor 1.000 litros,
26	COGERSA SAU	SA2014015	Abierto	Servicio	Sí	Lote 1: 140.300 € anuales Lote 2: 83.800 € anuales
27	COGERSA SAU	SA2014016	Abierto	Servicio	No	23.000 € anuales
28	COGERSA SAU	SA2014017	Negociado sin publicidad	Servicio	No	8.100 € anuales
29	COGERSA SAU	SA2014022	Abierto	Privado	No	295 €/tonelada
30	COGERSA	2013-017	Negociado sin publicidad	Obras	NO	48.000 €
31	COGERSA	2013-023	Negociado sin publicidad	Obras	NO	64.162 €
32	COGERSA	2013-024	restringido	Obras	NO	349.545 €
33	COGERSA	2014-005	Abierto	Suministro	Sí	varios precios unitarios
34	COGERSA	2014-007	Abierto	Suministro	No	122.900 €
35	COGERSA	2014-008	Abierto	Servicio	No	29.800 €